



REGLAMENTO INTERNO LICEO PARROQUIAL TERESITA DE LOS ANDES



CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

INTRODUCCIÓN

El Liceo Parroquial Teresita De Los Andes, de Rinconada, fue fundado en octubre de 1877 bajo el nombre de “Escuela San Luis Gonzaga” y es la prolongación de la Escuela Parroquial Santos Inocentes, que fue fundada en el año 1879. Dicha escuela se preocupará no sólo de enseñar, sino buscar una educación cristiana de la niñez.

Siguiendo el mandato de Cristo “Id y Enseñad...”, la escuela tenía como principal objetivo impartir una educación católica a los niños de esta comunidad agrícola; así, la Iglesia se hace presente en esta tierra de Rinconada, con la noble misión de formar a los hijos de las numerosas familias que aquí vivían, inspirados en los valores humanos y cristianos.

SELLOS INSTITUCIONALES.

Liceo en Pastoral: Entregamos una sólida formación católica con el fin de que nuestros estudiantes desarrollen en su proceso de enseñanza aprendizaje la autonomía, vinculando el evangelio con su proyecto de vida, en un alto compromiso en la acción pastoral, comprometido y alegre con todo aquel que lo necesite y el entorno social donde se desenvuelve, promoviendo el encuentro con Cristo y la vivencia de la Fe en toda la comunidad educativa.

Familia y Acogida: Entendemos a la familia como el corazón de la Evangelización, fomentando y manteniendo un ambiente comprensivo, acogedor, de confianza y dialogante, que valora la diversidad y el trabajo colaborativo con responsabilidad compartida y complementaria en la tarea de educar.

Creatividad e innovación: Propiciamos el desarrollo de las llamadas “habilidades del siglo XXI” las que permiten potenciar en nuestros estudiantes, competencias para adaptarse y dar nuevas respuestas a los múltiples y cambiantes desafíos que presenta la sociedad del conocimiento de manera creativa, crítica, reflexiva, propositiva, y en permanente colaboración con otros.

Compromiso Ecológico: Entendemos la Ecología como la “Casa Común, la Casa de Todos”. En consecuencia, valoramos nuestro entorno bio-geográfico y patrimonial como un espacio de conocimiento y respeto que genera conciencia, identidad y pertenencia.



MISIÓN.

“Somos un colegio católico de carácter familiar perteneciente a la Parroquia San José Obrero, ubicado en la comuna de Rinconada de Los Andes; que evangeliza a través de una propuesta educativa actualizada e innovadora a niños, niñas y jóvenes. Buscamos desarrollar en ellos procesos formativos y de aprendizaje de calidad, coherentes con el evangelio, con un alto espíritu crítico, responsabilidad social acogiendo en su diversidad y autonomía”

VISIÓN.

“Aspiramos a ser reconocidos como una comunidad educativa que forma niñas, niños y jóvenes, inspirados en el Evangelio, promoviendo una formación espiritual y multidisciplinar con una propuesta pedagógica actualizada e innovadora que les permita desarrollar su proyecto de vida como agentes activos de cambio, en una sociedad más fraterna, justa e inclusiva, siguiendo el modelo de Teresita de Los Andes y San José Obrero.”

VALORES.

El fin del ideario del Liceo Parroquial Teresita de Los Andes, se traduce en el fortalecimiento de los ejes fundamentales y los principios institucionales, los cuales se materializan al corto y mediano plazo a través de los siguientes valores y actitudes:

Valores	Actitudes
• Acogida	- Aceptación - Colaboración - Acompañamiento
• Respeto	- Escuchar - Libertad - Diversidad
• Identidad	- Servicio y Compromiso - Pertenencia - Solidaridad.
• Empatía	- Diálogo - Reflexión - Comprensión

Artículo 1º: El Liceo Parroquial Teresita De Los Andes, para un óptimo funcionamiento, tiene la necesidad de establecer normas generales de acción y/o procedimientos.



Estas normas reciben el nombre de Reglamento Interno, documento que se caracteriza por su amplitud, flexibilidad y la practicidad de su uso e interpretación para todos los miembros de la Unidad Escolar y, por ende, marcha en directa concordancia con el carisma cristiano del Liceo y los objetivos transversales que en el área curricular y valórica ponen el sello distintivo del Liceo Parroquial Teresita De Los Andes, los cuales son:

- a. Favorecer la formación de personas libres que asuman plenamente su rol como personas cristianas.
- b. Valorar el trabajo como realización personal, medio de humanización y como aporte a la construcción del mundo y de una sociedad más humana.
- c. Desarrollar el espíritu solidario con los más necesitados.
- d. Reconocer el rol de la familia y valorarla como pilar fundamental para el desarrollo (físico, intelectual, afectivo, espiritual y social) armónico de la persona.
- e. Desarrollar el respeto por la naturaleza y asumir una conciencia ecológica que los lleve a comprender que sus acciones deben estar al servicio del equilibrio armónico de su medio ambiente.
- f. Reconocer, respetar y amar las bases de su identidad nacional (historia, tradiciones, símbolos y costumbres).

MARCO LEGAL:

Este Reglamento Interno tiene como sustento teórico - fundamental el cumplimiento de las siguientes normas y disposiciones legales.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de los cuales se destacan 3 principios, son universales, inalienables e indivisibles e interdependientes.
2. Convención sobre los Derechos del Niño.
3. Constitución Política de la República de Chile, en especial, las garantías constitucionales del Derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza.
4. Artículo 19, N°3, inciso 6°. De la CPR que dice del “Principio Justo y racional procedimiento”.
5. Ley General de educación N°20.370, que consagra el derecho de los estudiantes y los padres y apoderados.
6. Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar.
7. Ley N° 20.529, de Aseguramiento en la Calidad de la Educación y su fiscalización.
8. Ley N° 20.609, de Medidas contra la Discriminación.
9. Ley N° 20.084 Responsabilidad Penal Juvenil.
10. Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar.
11. Artículo 175 del Código Procesal Penal sobre la obligatoriedad de denunciar.
12. Ley N°19.927 Sobre el Abuso Sexual Infantil ASI.
13. Resolución exenta N°0193 del año 2018, que aprueba la circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.



14. Ley N°20.000 sobre el consumo de alcohol y tráfico de drogas.
15. Ley N°19.419 respecto del consumo de tabaco.
16. Ley N°17.798 frente al porte y uso de armas.

Y, en general los decretos dictados por el Ministerio de Educación y, Ordinarios y Circulares impartidas por la Superintendencia de Educación en la materia. Se ha considerado especial atención a las directrices impartidas por la Superintendencia de Educación en la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado.

Artículo 2°: El Reglamento se adhiere, además, a los **principios rectores** de la sana convivencia escolar y, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional, señalamos lo siguiente:

Que se reconocen los principios que inspiran el sistema educativo, establecidos en el artículo 3 de la Ley General de educación y en especial:

- La valoración de la **dignidad del ser humano** que se traduce en que todas las disposiciones del presente Reglamento Interno estarán orientadas a respetar la integridad física, psicológica y moral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, denigrantes ni de cualquier tipo de maltrato.
- El **interés superior del niño, niña y adolescente** que se manifiesta en el respeto a su condición de sujeto de derechos y capacidades fundamentales, capaces de ejercerlos con el debido acompañamiento del adulto, docente o apoderado, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía. En el ámbito de la gestión educativa este interés se verá reflejado especialmente en el deber de protección y cuidado.
- El reconocimiento del **principio de la no discriminación arbitraria** por el cual se prohíbe toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo derecho a la educación en igualdad de condiciones según sea la realidad del educando, según los principios de la integración, inclusión e interculturalidad y el respeto a la identidad de género. Este principio se hará efectivo para todo miembro de la comunidad escolar.
- La ejecución de un **justo y racional procedimiento** en la aplicación de las medidas disciplinarias, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de las medidas.
- La incorporación de criterios de proporcionalidad y gradualidad en la calificación de las infracciones y en la aplicación de las medidas disciplinarias.
- Otorgar un ambiente de sana convivencia propiciando la aceptación y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, fomentando la vinculación social en base al buen trato.
- Validar y fomentar espacios de libertad de expresión, donde todo miembro de la comunidad



- educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista enmarcándose siempre, en el respeto y el buen trato.
- Acceso y permanencia de todo estudiante, al sistema educativo institucional procurando calidad del aprendizaje y educación inclusiva.
 - El **principio de información oportuna y transparencia** por el cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a ser informados de la gestión institucional como uno de los atributos de la libertad de enseñanza.
 - El reconocimiento del principio de participación por el cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Especial relevancia tiene la participación de los padres y apoderados en las instancias de participación parental y los estudiantes en el Centro de Alumnos y unidades de participación por curso, actividades deportivas, culturales, sociales y recreativas. Especial relevancia tendrá la participación de la comunidad a través del Consejo Escolar.
 - Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, cumpliendo con el justo procedimiento, garantizando la seguridad física y psicológica, fomentando espacios sanos de convivencia, procurando el cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene y por, sobre todo, siendo escuchados y partícipes del proceso educativo.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL REGLAMENTO INTERNO:

Forjar nuestros principios que mueven nuestro Proyecto Educativo Institucional poniendo por delante nuestros valores cristianos fundamentados en el Evangelio, es por esto fundamental contar con un Reglamento que esté a disposición de la comunidad escolar, que permita establecer una relación armónica entre todos sus miembros y que regule las distintas situaciones que se puedan presentar a lo largo de los años.

Es deber del Liceo contar con políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación para las distintas situaciones. Como, de igual manera, es su deber informar sobre la constitución y funcionamiento del Establecimiento y, los derechos y deberes de todos sus miembros.

DISTINCIONES CONCEPTUALES:

Para facilitar la comprensión y los alcances del presente Reglamento, se establece el siguiente glosario:

Comunidad educativa: Se entiende por “aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional; incluye a alumnos/as, padres, madres y apoderados,



profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales” (MINEDUC).

Convivencia escolar: es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución (PNCE.)

Justo Procedimiento: este principio es manifestación de la garantía constitucional que pretende que las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el reglamento interno.

Normas: Las normas tienen el objetivo de fijar pautas como también establecer límites y responsabilidades en relación con los otros (permitir o prohibir). Se refieren usualmente al funcionamiento administrativo del establecimiento educacional como, por ejemplo, horarios, atrasos, permisos, asistencia, presentación personal, cuidado de la infraestructura y equipamiento, relaciones entre pares, entre otras.

Apoderado: Es la figura que resulta ser el responsable del funcionamiento académico y conductual de un alumno o alumna. Generalmente resultan ser los padres, familiares directos o una persona de confianza designada por el responsable de los cuidados personales del niño, niña o adolescente o por un ente judicial.

Conflicto: Es una situación en la cual dos o más personas con intereses diferentes entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas o contrarias generando problemas o alterando la interacción social.

Agresividad: Es una conducta instintiva. Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

Violencia Escolar: o maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

Acoso escolar o bullying: es el acto de agresión u hostigamiento, que se ha mantenido en el tiempo, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Ciberbullying: se entiende como cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios



tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante.

Discriminación: significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea. No obstante, es otra definición cuando ésta implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social.

Discriminación Arbitraria: La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, se refiere a la discriminación arbitraria, la que define como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”, en particular cuando se funden en los siguientes motivos: (Raza o etnia, Nacionalidad, Situación socioeconómica, Idioma, Ideología u opinión política, Religión o creencia, Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, Sexo, Orientación sexual, Identidad de género. Estado civil. Edad. Filiación, Apariencia personal, Enfermedad o discapacidad.

Artículo 3° INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. De la interpretación y aplicación del Reglamento: es facultad privativa de la Dirección del establecimiento aplicar e interpretar todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el reglamento del colegio.
2. De la modificación, revisión y temporalidad: este reglamento tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de ello, será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que se experimenten con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial y/o conforme a situaciones no contempladas y necesidades o acontecimientos propios de la comunidad educativa. Estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días consecutivos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.
3. De la participación de la Comunidad: podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por el Centro de Padres, el Centro de Estudiantes o por el Comité de Convivencia Escolar, las que deberán ser formalmente entregadas a la Dirección del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.
4. De la vigencia de las modificaciones: vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la



modificación, mediante la firma de la Director(a) y el Consejo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que sean entregadas a la Autoridad Educacional, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

5. De la publicidad: este reglamento y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación de este en el sitio web del Colegio. En caso de modificaciones, serán informadas mediante nuestras redes y publicadas en la página web del Colegio y en los sitios oficiales del Ministerio de Educación.
6. De las circulares: todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter oficial y obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 4°: DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL LICEO PARROQUIAL TERESITA DE LOS ANDES

Los miembros de la comunidad educativa en su conjunto tendrán los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

1. Ser respetados y recibir un trato digno por parte de los demás miembros de la comunidad escolar. De igual forma, tendrán el deber de respetar y ofrecer un trato adecuado a los miembros de la comunidad.
2. Que exista un ambiente de convivencia escolar sano y propicio para el aprendizaje de los alumnos y el desempeño de la labor educativa. Y, contribuir a la creación de éste.
3. A conocer las normas que regulan la gestión y la convivencia escolar.
4. En caso de que no se cumpla con la creación de un ambiente propicio, los miembros de la comunidad tendrán derecho a denunciar ante la autoridad administrativa o legal correspondiente por el maltrato físico o psicológico, verbal o conductual, agresión o cualquier otra forma de menoscabo al que se puedan ver expuestos por otros miembros de la comunidad.
De igual forma, tendrán el deber de contribuir al tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto y maltrato y al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 5°: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La matrícula confiere el derecho a ser considerado como estudiante regular del Liceo y otorga los



siguientes derechos.

1. A ser respetado y reconocido como sujeto de derecho. A que se respete su derecho a la educación en caso de embarazo, maternidad o paternidad.
2. Derecho a la no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y atente contra la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
3. Derecho a trato justo, digno y respetuoso por parte de todos los estamentos del establecimiento.
4. Derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
5. Derecho a expresar su opinión o puntos de vista dentro del marco del respeto y buena convivencia, siendo un derecho de todos y todas las estudiantes.
6. Derecho a recibir una educación de calidad e inclusiva.
7. Derecho a ser informados.
8. Derecho a contar con un ambiente óptimo en cuanto a seguridad, salubridad e higiene, sin riesgos que atenten contra la integridad física de los estudiantes.
9. A conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, Reglamento Interno de convivencia escolar y calendario de evaluaciones.
10. Conocer los resultados y condiciones de sus instrumentos evaluativos, en los plazos que se establezcan en el Reglamento de Evaluación del Liceo.
11. Derecho a conocer las anotaciones registradas en el libro de clases y a informarse del motivo de cualquier sanción disciplinaria en su contra.
12. Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje y a la libertad de expresión, presentando sus ideas con libertad y respeto.
13. A que las actividades y clases comiencen y terminen a la hora prevista y no sean interrumpidas, a excepción de casos especiales. De igual forma, que se respeten las fechas de trabajos y pruebas, y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas con la debida anticipación, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
14. Recibir las pruebas y trabajos corregidos para su revisión, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
15. Derecho de solicitar entrevistas con los diferentes estamentos del colegio y ser recibidos por éstos
16. Derecho a utilizar todas las dependencias disponibles del establecimiento, cuando se trate de fines académicos y de acuerdo con las normas de uso.
17. A asociarse libremente y a participar en las organizaciones estudiantiles del Liceo.
18. Los estudiantes de 7° a III° Medio podrán presentarse para ocupar cargos en el Centro de Estudiantes del Liceo. Los postulantes se presentarán siendo parte de una lista, ocupando de la siguiente manera los cargos: presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Encargado de Deporte, Encargado de Pastoral, Encargado de cultura escolar. El proceso de postulación para ser parte del Centro de Estudiantes será informado a través de los profesores asesores del Centro de Estudiantes.



19. Para ocupar un cargo en el Centro de Estudiantes, los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatutos de Centro de Estudiantes.
20. A participar de las actividades extracurriculares de libre elección que organice la institución.
21. Expresar dudas, molestias, consultas o sugerencias de acuerdo con lo señalado en este Reglamento. De igual forma, derecho a una buena y transparente atención cuando el estudiante tenga alguna dificultad o sugerencia. EL Centro de Estudiantes contará con profesores de apoyo.
22. A estudiar en un ambiente de protección y seguridad; a recibir formación y estrategias para prevenir conflictos escolares, recibir protección y acompañamiento en caso de acoso escolar, violencia, maltrato o cualquier otra acción que atente contra su integridad física o psíquica o su seguridad personal.
23. A que las sanciones sean aplicadas a través de un proceso anterior y justo. A que las sanciones o medidas se apliquen en forma gradual y proporcional. Y, a apelar a las sanciones a través de una carta dirigida al Equipo de Convivencia Escolar o Dirección, donde se planteen los argumentos o fundamentos de su apelación.
24. A ser atendido en forma oportuna en Enfermería, a informar a la familia y a ser derivado, previo acuerdo de los apoderados al Centro de Salud que corresponda.

Artículo 6º: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Deber de tomar conocimiento y cumplir con las normas establecidas en el PEI, Reglamento Interno y de Evaluación y Promoción.
2. Dar cumplimiento en forma responsable a los compromisos académicos y convivenciales contraídos. Poner atención en clases y realizar los trabajos y tareas escolares, de acuerdo con las indicaciones del profesor.
3. Asistir regular y puntualmente a clases, a las evaluaciones y actividades extracurriculares de elección del estudiante.
4. Presentar comunicación o certificado de inasistencia a la jornada escolar de acuerdo con lo señalado en este Reglamento. De igual forma, presentar autorización del apoderado para retirarse antes del término de la jornada escolar.
5. Traer a clases la agenda escolar y el material necesario para la realización de las distintas actividades.
6. Cumplir con las normas señaladas en cuanto a la presentación personal.
7. Cuidar las instalaciones del establecimiento y las pertenencias ajenas.
8. Mantener una conducta adecuada durante el desarrollo de las actividades escolares, procurando que no se altere el aprendizaje propio y de sus compañeros.
9. Dejar ordenadas y limpias las salas.
10. No vender ninguna clase de productos dentro del recinto escolar.
11. Mantener una actitud de respeto durante las actividades religiosas del Liceo.
12. Mantener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad, evitando conductas agresivas, poco tolerantes o inadecuadas, tanto en forma verbal como conductual, presencial o virtual.



13. Usar un lenguaje correcto y cuidar el vocabulario.
14. No fumar, beber alcohol ni consumir drogas dentro del establecimiento. Tampoco presentarse a las actividades escolares bajo los efectos de estos.
15. No abrir, compartir o ingresar al establecimiento material pornográfico, de violencia extrema, racista o intolerante.
16. Usar el celular y demás aparatos electrónicos de acuerdo con la regulación indicada en el reglamento de uso de aparatos electrónicos, computadores y redes sociales.

Artículo 7º: DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los padres son los primeros responsables de la Educación de sus hijos, ya que en el interior del grupo familiar se inculcan los hábitos, se desarrollan capacidades y valores que posteriormente deberán ser complementados y fortalecidos por la educación formal entregada por el colegio.

DEFINICIÓN DE APODERADO:

Se entiende por apoderado, a aquella persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante ante la Dirección del Establecimiento, personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del alumno.

Podrán ser apoderados del estudiante, el padre, la madre o el representante legal de éstos. Ante el impedimento de las personas citadas para cumplir esta función educativa, la Dirección del colegio arbitrará los medios para solucionar tal dificultad, pudiendo exigir hasta un poder notarial o copia de la sentencia judicial o acta de mediación en que conste su calidad de padre/madre custodio, reservándose el derecho de aceptar o rechazar la condición de Apoderado de la persona propuesta como reemplazante.

Desde el momento en que se firma la matrícula del estudiante, se asume la función de apoderado, y se asume el deber de contribuir con el Colegio en la labor educativa del estudiante de acuerdo con los deberes y derechos establecidos en el presente reglamento.

La condición de apoderado se mantendrá mientras existan las condiciones que le dieron origen.

Artículo 8º: TERMINO DE LA CALIDAD DE PODERADO

La calidad de apoderado termina en caso de que:

1. El hijo o pupilo deje de ser estudiante del colegio.
2. Cambie la calidad de apoderado por otra persona.
3. Renuncie a su calidad de tal o la pierda por sentencia judicial.
4. Tenga un comportamiento moral inaceptable dentro o fuera del establecimiento, que afecte la dignidad



de su hijo, la del colegio o cualquiera de los miembros de la comunidad educativa en forma grave.

5. Falte el respeto, insulte o agrede física o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser probado de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Violencia o Acoso Escolar.
6. Provoque daño a las instalaciones físicas del colegio.

Al apoderado que no cumpla con el presente reglamento o que esté implicado en situaciones de violencia escolar (maltrato, hostigamiento, insultos, acoso) hacia un docente, estudiante o funcionario de esta Comunidad Educativa y daños al establecimiento, se le podrán aplicar las siguientes medidas:

- Solicitud de cambio de apoderado.
- Término de la calidad de apoderado.
- Prohibición de ingreso al establecimiento.

Una vez notificada la medida disciplinaria, el apoderado podrá apelar por escrito a la Directora del Liceo dentro del plazo de 5 días hábiles. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello. La Directora será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la apelación en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 9º: DERECHOS DE LOS APODERADOS

1. Ser respetado en su condición de apoderado y de recibir un trato adecuado de parte de todo el personal de la institución.
2. Conocer el Proyecto Educativo, los planes, Programas y Reglamentos vigentes en el Liceo.
3. Ser informado del proceso de formación de su estudiante, su rendimiento escolar y el comportamiento, de manera continua y cuando la situación lo amerite.
4. A recibir de manera oportuna, la información relacionada con las actividades realizadas por el establecimiento.
5. A ser notificados de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su hijo/a, y que se proceda de acuerdo con el justo procedimiento. Además, tiene derecho a la reconsideración de sanción disciplinaria aplicada y a la apelación de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
6. Recibir apoyo, para su pupilo, ante la eventualidad que éste lo requiera en aspectos de aprendizaje o de conducta general.
7. Derecho a obtener orientación en cuestiones pedagógicas o específicas de cada materia, así como la consulta de lineamientos y disposiciones, a través de un horario de reuniones con los Profesores jefes o Tutores.
8. Derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, siempre



y cuando se respete el conducto regular y se mantenga una actitud respetuosa hacia todo el personal del Liceo. El no cumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la solicitud de cambio de apoderado.

9. Derecho a participar en Asambleas Generales de Padres y reuniones de curso.
10. Derecho a asociarse libremente y a la representación formal en este Liceo, a través, del Centro General de Padres y Apoderados, ente con personalidad jurídica y dependiente de la directiva de turno, elegido por votación democrática según los estatutos vigentes, pudiendo ser citados una vez al mes las directivas de apoderados de cada curso; así mismo, pueden participar como delegados de Curso.

Artículo 10º: DEBERES DE LOS APODERADOS

1. Representar oficialmente al estudiante en calidad de apoderado.
2. Tratar en forma respetuosa a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Reconocer y respetar los reglamentos generales y específicos del liceo; además, conocer y comprometerse con los objetivos, valores y principios educativos del establecimiento, colaborando con el equipo docente del Liceo.
4. Informarse del proceso de formación de sus hijos, de su rendimiento escolar y su comportamiento en el Liceo, de manera continua o cuando la situación lo amerite. Revisar su agenda y firmar las comunicaciones y documentos exigidos por el Liceo.
5. Justificar las inasistencias de sus pupilos a las clases y a evaluaciones. Prestar autorización para la participación del estudiante en actividades que requieran salir del Liceo.
6. Canalizar objetiva y responsablemente sus inquietudes, a través, de las instancias y conductos regulares, esto es en el siguiente orden: Profesor jefe de Curso – UTP o Inspectoría - Profesor de Asignatura o Convivencia Escolar - Dirección
7. Cuidar que sus hijos cumplan con la obligación de asistir a clases, llevar los útiles adecuados y dar el trato correcto a las instalaciones, equipo y, en general, a los recursos del Liceo.
8. Cumplir los acuerdos establecidos democráticamente en reuniones de padres y apoderados de cada curso.
9. Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.
10. Respetar la labor educativa de los docentes y abstenerse de interrumpir o alterar de cualquier forma la rutina escolar diaria. No se autorizará la entrega a los estudiantes de útiles u objetos olvidados en casa, ya que es importante inculcar en ellos el sentido de responsabilidad. Por tanto, deben verificar oportunamente el traer todo lo necesario para las labores de cada día.
11. Cumplir las recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su (s) hijo (s) o hija (s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio. O, en forma contraria, expresar en forma respetuosa las razones por las que no considera oportuna la medida, para que en conjunto con el establecimiento se genere un plan de trabajo conjunto



con el estudiante.

12. Adoptar las medidas correspondientes en el caso que su hijo o hija no cumpla con las normas de rendimiento y/o comportamiento del establecimiento. Una vez que se haya decretado el cumplimiento de una medida administrativa y hubiere transcurrido el plazo para que el apoderado presente una apelación, tendrá el deber de acatar el cumplimiento de las medidas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar el Liceo continuará con el cumplimiento de la medida adoptada.
13. Cumplir con el horario de ingreso y salida del colegio
14. Asistir a entrevistas con el Profesor jefe cada vez que éste lo requiera.
15. Asistir a las reuniones de padres y apoderados.
16. Mantener al día su información personal (dirección- teléfonos- mail) informando oportunamente los cambios al Liceo. Informar el nombre, dirección y número de teléfono de la o las personas que actúan como responsables de su hijo, cuando los padres o apoderados se encuentren ausentes.
17. Mantener una actitud de respeto en actividades internas y externas del colegio.

Artículo 11º: DE LOS FUNCIONARIOS DEL LICEO

Serán funcionarios del Liceo Parroquial Teresita de los Andes aquellos docentes, asistentes de la educación y personal auxiliar que cumplan sus funciones en dicho establecimiento en virtud de un contrato de trabajo.

Artículo 12º: DERECHOS DE TODOS LOS FUNCIONARIOS

1. A ser respetado en su condición de funcionario y a recibir un trato adecuado y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Y, a que se respeten las condiciones establecidas en su contrato de trabajo.
2. A trabajar en un ambiente propicio para ejercer sus funciones.
3. Participar en la toma de decisiones para el funcionamiento del Liceo, de acuerdo con la función que cada uno de ellos ejerza.
4. Recibir información e instrucciones sobre los planes e iniciativas relativas a la convivencia escolar.
5. A informar por escrito a la Dirección, Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia Escolar por el maltrato físico o verbal recibido de apoderados, estudiantes, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Y, derecho a que se tomen las medidas que correspondan según este reglamento y los protocolos establecidos.
6. Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad.
7. A ser informado sobre el procedimiento para la aplicación de una medida en contra suyo, establecida en este reglamento o los protocolos anexos y en general de la aplicación de cualquier medida que los pudiere afectar.



Artículo 13º: DEBERES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS

1. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad en coherencia con nuestro Proyecto Educativo. Y, mantener una actitud proactiva, respetuosa y colaborativa con los miembros de la comunidad escolar, evitando los malos tratos, la descalificación y en general cualquier tipo de agresión física o psicológica.
2. Conocer y demostrar un compromiso permanente con la Visión y Misión del Liceo. Vivenciar los valores insertos en el Proyecto Educativo del Colegio.
3. Realizar el trabajo convenido, y cumplir con los horarios establecidos para la realización de su trabajo.
4. Desempeñar su labor con diligencia y cuidado guardando el debido respeto y lealtad al Liceo, a sus valores y a los miembros de la comunidad educativa.
5. Contribuir a la creación de un clima escolar propicio para la realización del trabajo y el aprendizaje por parte de los estudiantes. Además, aportar a una convivencia escolar sana y adecuada.
6. Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.
7. Dar aviso oportuno y justificado de su ausencia a quien corresponda.
8. Responder por los daños o perjuicios que ocasione por sus actos negligentes en el desempeño de sus funciones.
9. Responder, de acuerdo con la ley y al presente Reglamento, de los actos y omisiones contrarios a las normas de buena convivencia escolar y especialmente de aquellos que revistan las características de un delito. Para la persecución de dicha responsabilidad se estará a lo dispuesto en este Reglamento y en la ley.
10. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.
11. Informarse y tomar conocimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.
12. Utilizar adecuadamente los mecanismos de comunicación para la buena marcha del Establecimiento.
13. Asistir regularmente a su trabajo y con la vestimenta adecuada.

Artículo 14º: DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO

Forman parte del equipo directivo del Liceo Parroquial Teresita de los Andes:

- Directora	María Luisa Salinas Arenas
- Coordinadora General	Johana Riquelme Salinas
- Inspector General	Mario Ubilla Arancibia
- Encargado Convivencia	Cristhian Pereira Saavedra



Artículo 15°: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO

En específico, los miembros del equipo Directivo del Liceo tendrán los siguientes derechos.

1. Representar a la comunidad ante sus miembros y externamente ante las autoridades e instituciones con las que se vincule en el ejercicio de su mandato.
2. Delegar las funciones administrativas y de control que sean necesarias para la buena marcha del Establecimiento.
3. Expresar sus opiniones e iniciativas en las reuniones de profesores o asistentes de la educación o consejo de profesores.
4. Dirigir las gestiones de liderazgo, organización interna y administración del Liceo y las instancias que componen la Unidad Educativa. Presidir la calendarización y distribución de labores del personal docente y asistente de la educación.
5. Realizar las entrevistas al personal docente y resolver su contratación y funciones. De igual forma, derecho a recibir información y antecedentes de su personal.
6. Ser informado sobre las situaciones en las que se encuentren los estudiantes y de los procedimientos que se llevan a cabo y, a intervenir en la forma que corresponda a cada situación.

Artículo 16°: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO

1. Organizar, participar y actualizar los reglamentos y protocolos existentes, buscando el resguardo de la sana convivencia escolar, la consistencia con el proyecto educativo y la generación de condiciones que permitan el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Cautelar el derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa.
3. Coordinar, supervisar y sistematizar la aplicación de los Programas de Estudio y complementarios, Planes y Proyectos que se ejecutan en el Liceo, así como también las labores de todo el personal del Establecimiento.
4. Promover espacios y actividades que favorezcan la participación escolar y capacitación del personal.
5. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, considerando que todos son sujeto de aceptación y respeto.
6. Dirigir las gestiones de liderazgo, organización interna y administración del Liceo y las instancias que componen la Unidad Educativa. Presidir la calendarización y distribución de labores del personal docente y asistente de la educación.
7. Decidir en los casos que estén dentro de su competencia, sobre la base de criterios técnicos y administrativos.
8. Velar por la participación y compromiso responsable de los padres y apoderados en el proceso educativo de los alumnos.
9. Promover acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de nuestro P.E.I en toda la comunidad educativa.



10. Mantener una comunicación continua con los integrantes de la comunidad educativa en sus distintos niveles y áreas, para que reciban información adecuada sobre la política educacional y sus modificaciones, programas y proyectos que se desarrollan.
11. Ejercer la función de control sobre el cumplimiento de las funciones y cargos, horarios y responsabilidades de todos los funcionarios que trabajan en el Liceo. Supervisar el cumplimiento de las distintas etapas de desarrollo del Plan Anual.
12. Velar por el cumplimiento profesional de las tareas de docencia. Y, observar las clases de los docentes, según pauta estructurada de común acuerdo entre las partes, retroalimentar y presentar sugerencias de mejora.
13. Programar, dirigir y participar activamente en reuniones del equipo directivo, de profesores, Padres y Apoderados, de otras áreas y nivel de funcionarios del colegio.
14. Denunciar, al tomar conocimiento de agresión, abuso deshonesto, acoso escolar u otros hechos que atenten contra la integridad de los estudiantes. Facilitar la constatación, ya sea respecto de las lesiones de agresión física y/ o psicológica, efectuadas por sus pares, padres, tutor y/o terceras personas en el establecimiento, el hogar u otra dependencia externa al Liceo.
15. Participar en el proceso de conocimiento, deliberación y aplicación de sanciones disciplinarias, formativas y reparatorias, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 17º: DEL DOCENTE

Se entiende por profesor o tutor de asignatura el profesional que asume la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje, uniendo su compromiso con las funciones técnico-pedagógicas y con los valores institucionales.

Se entiende por profesor jefe o tutor aquel profesional que asume la dirección interna de un curso, a solicitud de la Dirección del Liceo y que establece el vínculo de comunicación entre estudiantes apoderados y estudiantes-directiva.

El personal docente contará con los derechos y deberes que se establecen para todos los miembros de la comunidad educativa y en específico, los siguientes:

Artículo 18º: EN RELACIÓN CON SUS PARES, DIRECTIVA Y JEFATURAS OFICIALES:

DERECHOS

1. Derecho a trabajar en un ambiente de respeto y colaboración. A que se respeten sus horas de trabajo, la distribución de la carga horaria.
2. Contar con un espacio de trabajo adecuado a sus necesidades y un horario para su colación y aseo.
3. A ser respetado en su condición de ser humano, siendo digno de aceptación y merecedor de un buen



trato.

4. Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos de aprendizaje.
5. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia Escolar.
6. Expresar su opinión en forma respetuosa y constructiva en los Consejos y reuniones de profesores correspondientes. De igual forma, tendrá derecho a expresar las dificultades y sugerir las iniciativas que estime necesarias para poder mejorar el clima laboral y el ejercicio de sus funciones.
7. Participar en programas de capacitación profesional.
8. Recibir información, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, los acontecimientos escolares y los cambios que pudieran surgir durante el año. Recibir la asesoría técnica para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso formativo, al menos una vez al año.
9. Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo/la afecte.

DEBERES:

1. Orientar el proceso de formación y discernimiento de los estudiantes con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo con las Líneas Orientadoras Fundamentales y al Proyecto Educativo del Liceo.
2. Respetar por sobre todo a cualquier miembro de la comunidad educativa, considerando al otro como ser digno de aceptación y merecedor de buen trato.
3. Aportar en forma activa al mejoramiento de la convivencia escolar, el desarrollo de las habilidades sociales de sus alumnos.
4. Entregar toda la documentación que le fuere requerida tanto respecto de su contratación como en relación con las funciones que desempeña.
5. Respetar y cumplir fiel y eficazmente su horario de trabajo. Y, entregar en los plazos establecidos, las planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.
6. Dar aviso oportuno y anticipado de la ausencia al trabajo. Y, entregar a la Dirección del Liceo el material de clase respectivo en caso de ausentarse.
7. Colaborar y participar en los diferentes actos oficiales y actividades que se desarrollen dentro o fuera del establecimiento, en los cuales sea requerida su asistencia y acción, previo acuerdo con la Dirección.
8. Respetar las funciones y roles de cada miembro de la comunidad.
9. Planificar, dirigir, desarrollar y evaluar las actividades docentes de su especialidad.
10. Participar de manera responsable del Comité Paritario, Consejo de Convivencia Escolar, u otra instancia interna en la que sea requerido, desde la Dirección.
11. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.



12. Acoger las sugerencias que reciba de la Dirección, de sus colegas y jefatura de departamento, orientados a mejorar los criterios formativos y pedagógicos y sus relaciones con los demás miembros de la comunidad.

Artículo 19º: EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS:

DERECHOS:

1. No ser interrumpido durante el desarrollo de la clase por los estudiantes y apoderados.
2. Contar con la colaboración de sus estudiantes en el orden de la sala y en general en la realización de sus labores escolares.
3. Entrevistarse con sus estudiantes para analizar su situación académica o conductual en la asignatura.
4. Entrevistarse con los padres y apoderados de sus estudiantes en caso de que estime necesario analizar alguna situación pedagógica o conductual y proponer acciones de mejora.
5. Realizar las anotaciones en el libro de clases en caso de que algún estudiante cometa una falta a este reglamento. Derivar los casos correspondientes a Inspectoría, Convivencia escolar o Dirección si lo amerita.
6. Sugerir el apoyo o derivación a profesionales especializados, en caso de estudiantes que presenten señales de necesidad educativa especial de forma transitoria o permanente.

DEBERES:

1. Respetar por sobre todo a cualquier miembro de la comunidad educativa, considerando al otro como ser digno de aceptación y merecedor de buen trato.
2. Fomentar e internalizar en los estudiantes valores, hábitos, actitudes y comportamientos adecuados en las actividades cotidianas, siendo un modelo digno de ser imitado.
3. Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional.
4. Registrar en la hoja de vida de un estudiante, en el Libro de clases, cuando ha cometido alguna falta, de acuerdo con la normativa expresada en este Reglamento o que se ha destacado positivamente en su desempeño académico y/o conductual. También en caso de que dicho estudiante presente un comportamiento no habitual que llame la atención y pueda ser efecto de una situación especial que requiera apoyo (trastorno alimenticio, acoso, violencia, abuso, uso de drogas, etc.).
5. Informar a los estudiantes y a sus familias sobre las principales metodologías, actividades, materias y métodos de evaluación que aplicará en su gestión pedagógica. Informar con antelación, a los padres y / o apoderados sobre el o los materiales(es) pedagógico(s) que los estudiantes necesitarán, para apoyo de las actividades de aprendizaje planificadas.
6. Elaborar y mantener visible y actualizado, el calendario de evaluaciones o trabajos en clases, en



conjunto con los estudiantes.

7. Ser facilitador del desarrollo académico y personal de los alumnos, fomentando la igualdad de oportunidades educativas. Escuchar y respetar a los estudiantes en sus opiniones e inquietudes, aunque discrepe de las mismas.
8. Coordinar las acciones de cuidado en el aseo, presentación personal y bienestar diario de los estudiantes en la sala de clases y su entorno.
9. Realizar entrevistas a sus estudiantes y apoderados de los mismos, en especial cuando se trate de estudiantes nuevos o el curso es designado recientemente.
10. Autorizar las salidas de clase, a los servicios de enfermería o a otro trámite.
11. Realizar actividades en la clase que fomenten las habilidades de la buena convivencia.
12. Respetar los horarios establecidos para las clases y los de recreación para los estudiantes.
13. Evitar el uso de celulares dentro de la sala de clases.
14. Participar en actividades de capacitación para los docentes.
15. Dar pronto aviso a Dirección en caso de recibir el relato de algún estudiante que haya sido objeto de abuso sexual, maltrato, acoso escolar o violencia intrafamiliar.
16. Atender a todos los padres o apoderados de los estudiantes, frente a situaciones específicas de su asignatura, especialidad o sector de aprendizaje.
17. Brindar apoyo y orientación a las familias de sus estudiantes en temas relacionados con el desarrollo integral de sus hijos/as.
18. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas.

Artículo 20°: EN RELACIÓN A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Son asistentes de la educación todos aquellos funcionarios que no siendo docentes y participan de la gestión escolar, tales como profesionales (fonoaudiólogos, psicólogos, asistentes sociales, terapeutas de medicina complementaria) asistentes de aula (con títulos técnicos) administrativos y auxiliares.

Los asistentes a la educación deberán respetar el presente Reglamento Interno, deberán mantener una actitud adecuada dentro del establecimiento en general contarán con todos los derechos y deberes propios de los funcionarios del Liceo.

DERECHOS:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, sin ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A participar de las instancias colegiadas que surjan de la comunidad educativa, teniendo la probidad de



proponer sus ideas e iniciativas que favorezcan el progreso del establecimiento.

DEBERES:

1. Deben colaborar de manera responsable y participativa, respetar a los demás, ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa, apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del establecimiento, y brindar trato adecuado a los distintos actores de nuestro Colegio.
2. Deben ser parte del proceso educativo, y actuar en consecuencia.
3. Deber de dar un buen trato, acorde a los principios del colegio.
4. Deber de cuidar y mantener los insumos, bienes, herramientas, entregados a su responsabilidad por parte del colegio.
5. Deber de ser corteses, amables, respetuosos y facilitadores en el buen trato y comunicación con los Padres, Apoderados y Estudiantes del Colegio, manteniendo siempre un clima acogedor, diligente y fraterno.

CAPÍTULO TERCERO.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 37°: NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR DIARIA.

1. Asistencias, horarios y jornada escolar.

La puntualidad constituye un hábito personal de autodisciplina que fomenta la madurez, el desarrollo personal, el futuro éxito social y profesional de los estudiantes.

- a) El inicio del horario de inicio de la jornada escolar es a las 08:15 hrs.
- b) El término de la jornada escolar corresponderá según talleres y/o academias.
- c) El horario de entrada al colegio y formación es 5 minutos antes de la hora de inicio de clases.
- d) Se considerará atraso cada vez que el estudiante llegue después de las 8:15 hrs cuando comienza la actividad escolar y cada vez que se atrase después de un recreo.

Artículo 38°: DE LA ASISTENCIA A CLASES.

- a) Para ser promovido el estudiante deberá asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Esta disposición no procede en caso de inasistencia considerada por salud y debidamente justificada con certificado médico.
- b) El estudiante deberá asistir regularmente a clases, academias y reforzamientos impartidos por el establecimiento.



- c) El estudiante deberá presentar justificativo (documento consignado por el apoderado en la libreta escolar o certificado médico) que avale su inasistencia, al profesor en la primera hora de clases o al Inspector del ciclo, el que debe ser consignado en el libro de clases. Los estudiantes de Quinto Básico a Cuarto Medio que no presenten certificado que avalen o justifiquen la inasistencia, deberá presentarse el apoderado a justificar el mismo día o al día siguiente de la inasistencia.
- d) Las inasistencias a las pruebas deben ser justificadas exclusivamente con certificado médico, el que debe ser entregado al profesor jefe al momento de integrarse el estudiante, para su control y archivo. (Ver Reglamento de Evaluación)

Artículo 39°: DEL RETIRO DE ALUMNOS DURANTE EL HORARIO DE CLASES.

No se permite la salida de estudiantes del Liceo dentro del horario de clases. En caso de retiro especial el apoderado deberá solicitarlo de forma presencial en la puerta del colegio, firmando el libro de retiro que existe en Portería.

Artículo 40°: REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) La buena presentación que se exige a los alumnos es digna de educación social y los ayuda en la formación de los hábitos de limpieza, orden y distinción. Todos los estudiantes deben presentarse al colegio, aseados y bien presentados. El uniforme es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia al colegio y revela las cualidades personales que distinguen al estudiante. Mientras los estudiantes lleven el uniforme dentro o fuera del establecimiento, deben usarlo con propiedad, manteniendo una presentación digna.
- b) Los estudiantes del Liceo asistirán a clases a diario con el uniforme oficial y/o uniforme deportivo según corresponda.
- c) Podrán asistir con su uniforme deportivo sólo a las clases de educación física y deporte o cuando el estudiante participe en un taller de deportes durante el día.
- d) En invierno, (1 de mayo al 21 de septiembre) damas y varones podrán asistir al colegio con parka, chaquetón o polar manteniendo el color azul marino, sin la combinación de otros colores.
- e) Las damas podrán usar pantalón de tela azul marino o pantys de lycra gris.
- f) Prendas y accesorios escolares de estación, deberán ser de color azul marino o negro, sin logo comercial.
- g) Queda prohibido combinar otras prendas de vestir que no correspondan con las establecidas en el presente reglamento.
- h) No está permitido el uso de accesorios como anillos, collares, aros colgantes, pulseras, piercing, tatuajes, etc., ni portar distintivos ajenos a la institución. Tampoco estará permitido que se realicen perforaciones para el uso de piercing o aros dentro del establecimiento.
- i) No está permitido que los estudiantes asistan al colegio con cortes de pelo extravagantes y/o el cabello



teñido, siendo el tipo de corte oficial denominado “corte colegial”, ni tampoco se permitirá cortes en las cejas, ni el procedimiento de estas acciones dentro del establecimiento. Además, durante el desarrollo de la clase, las damas deben mantener el pelo tomado con accesorio de color azul marino, negro, gris o blanco.

- j) No está permitido modificar el uniforme respecto de su diseño en ningún aspecto, moda u otros.

Uniforme de las damas

- Falda gris 4 cm. sobre las rodillas.
- Polera azul marino institucional
- Calcetines o pantys de color gris
- Polerón del Liceo
- Pantalón azul marino de tela (sólo entre el 1° de mayo al 21 de septiembre)
- Zapatos negros sin taco (escolares)
- Parka o chaquetón azul marino
- Gorros, bufandas, cuellos, orejeras y guantes azul marino (sólo entre el 1° de mayo al 21 de septiembre)
- Delantal cuadrillé Rosado Pre-Kínder y Kínder
- Cinta o elástico blanco o azul marino para mantener el pelo tomado
- Se permite el uso de una cruz o medalla religiosa y un par de aros sencillos (no colgantes). No se permite el uso de maquillaje ni barniz de uñas.

Uniforme de los varones

- Pantalón gris de tela de vestir escolar tradicional (no pitillo)
- Polera azul marino institucional
- Polerón del Liceo
- Cinturón negro o azul marino
- Calcetines grises, Zapatos negros
- Parka o chaquetón azul marino
- Pelo corto, corte clásico.

Uniforme educación física (damas y varones)

- Short o calzas azul marino, sólo durante la clase de Educación Física.
- Polera gris del Liceo
- Buzo del Liceo
- Calcetines deportivos
- Zapatillas de deporte



- Una toalla, un jabón y una peineta de uso exclusivo (desodorante cuando sea necesario y chalas para ducha)
- Un bolso para guardar el equipo deportivo
- Se permitirá en temporada de calor utilizar un jokey de color azul marino.
- Sólo los estudiantes de cuarto medio podrán utilizar un polerón diseñado por ellos siempre y cuando su diseño haya sido aprobado por la dirección.

En aquellas situaciones que un estudiante tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse al Inspector General del establecimiento para analizar su situación o en casos extremos en que el apoderado no pueda asistir, enviar comunicación vía agenda explicando dicha situación. Solo la Directora o Inspector General autorizarán la asistencia a clases sin el uniforme por un periodo de tiempo determinado y acordado con el apoderado, quedando esto registrado en la hoja de entrevista o de vida del estudiante.

CAPÍTULO CUARTO.

REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

En el mes mayo de año 2015 se promulga la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), la que está compuesta por tres pilares fundamentales.

En uno de estos pilares de la Ley de Inclusión Escolar, el Ministerio de Educación pone a disposición una plataforma web, un sistema único y centralizado de admisión, para todos aquellos establecimientos que reciben subvención del estado.

El Liceo Parroquial Teresita de Los Andes, es un establecimiento educacional que recibe subvención del Estado, por lo tanto, todo estudiante que quiera matricularse en el establecimiento educacional debe postular en la plataforma web WWW.SISTEMADEADMISIONESCOLAR.CL, en las fechas indicadas por el **Sistema de Admisión Escolar** (SAE), MINEDUC.

Artículo 41°: SEGÚN SISTEMA DE ADMISIÓN.

- a) El Liceo Parroquial Teresita de Los Andes cuenta con un encargado del **Sistema de Admisión Escolar** (SAE), será el Inspector General que será responsable de mantener actualizada la información del establecimiento educacional en la plataforma (SAE).
- b) El encargado SAE del establecimiento educacional debe mantener informada a la comunidad escolar sobre las fechas y procesos para la admisión escolar de los estudiantes que quieran postular al Liceo Parroquial Teresita de Los Andes.



- c) Las postulaciones en la plataforma SAE se habilitan por un lapso de tiempo de 1 mes aproximadamente a nivel nacional, en el mes de agosto.
- d) Las fechas respectivas de todo el proceso de admisión escolar, serán publicadas en el acceso del establecimiento educacional, en circular interna, en la página web del establecimiento y comunicadas a los apoderados en reuniones, correo institucional y por comunicación vía agenda escolar.
- e) Una vez publicados los resultados por el SAE, los apoderados tienen plazo de una semana ingresar a la plataforma, www.sistemadeadmisionescolar.cl , revisar y aceptar o rechazar el resultado de la postulación.
- f) Para matricular a un estudiante aceptado por el SAE, en el Liceo Parroquial Teresita de Los Andes, el apoderado debe concurrir a realizar la matrícula de manera presencial en las fechas que indique el SAE para dicho proceso y llenar ficha con datos familiares y personales del estudiante y además debe presentar los siguientes documentos:
 - Certificado de nacimiento
 - Certificado de estudio
- g) En caso de no haber sido aceptado por el SAE, el MINEDUC a partir de enero del 2024 habilitó la plataforma “anótate en la lista” donde se podrán inscribir a los estudiantes y quedar a la espera de una vacante.
- h) Al generarse un cupo por plataforma “anótate en la lista”, el Inspector General llamará al apoderado del estudiante asignado por plataforma, el cual tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar la matrícula y cerrar el proceso de plataforma.
- i) En caso de no presentarse el apoderado a matricular al estudiante en el plazo establecido por la plataforma “Anótate en la lista” la vacante se cancelará y se asignará por plataforma al siguiente estudiante en lista de espera.
- j) El Liceo no tiene ninguna injerencia en la lista que se genera en plataforma “Anótate en la lista”, por tanto todo proceso de inscripción para obtener un cupo, tendrá que realizarse en la plataforma web www.sistemadeadmisionescolar.cl, pinchando en el sitio “Anótate en la lista”.



CAPÍTULO QUINTO

REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 42°: ANTECEDENTES

“A convivir se aprende principalmente conviviendo” (Política Nacional de Convivencia Escolar. PNCE 2024.p23), las nuevas políticas nos siguen invitando a favorecer el diálogo como herramienta importante en la resolución de conflictos, a su vez nos plantea que la convivencia es algo variable que no es algo lineal que debemos estar abiertos a aprender a relacionarnos a través del respeto, la confianza, la corresponsabilidad, colaboración, igualdad y equidad, que nos permitan interrelacionarnos generando espacios de confianza, de seguridad, que promuevan y fortalezcan la inclusión y promuevan una mejor forma de convivir.

Artículo 43°: ORIENTACIONES QUE RIGEN LA VIDA ESPIRITUAL DEL LICEO

El Liceo es católico y tiene por costumbre iniciar y terminar su jornada escolar con una oración o reflexión. Con el fin de dar a los alumnos la oportunidad de participar en el sacrificio de la misa y ayudarles a comprender y vivir fructuosamente este misterio, el liceo organiza periódicamente celebraciones eucarísticas para que los alumnos participen y respondiendo a su identidad cristiano-católica, les da una particular importancia a las clases de Religión, por ello se espera de los alumnos un especial interés y participación en ellas.

Además, el Liceo pone a disposición de los estudiantes, profesores, padres y apoderados a un sacerdote que orientará, apoyará y animará la vida espiritual, a través, de la celebración de los sacramentos, particularmente el de la confesión y eucaristía, como también sirviendo en el acompañamiento espiritual.

Artículo 44°: SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

“La ética es la base, el cimiento de la manera en que aprendamos a convivir con otros” (PNCE. 2024 p16)

La ética es el núcleo de las nuevas políticas de la convivencia escolar como concepto transversal que abarca las dimensiones formativas, gestión de la convivencia, contextos de aprendizajes y modos de convivir, los cuales se nutren de los valores que trabajamos con nuestros estudiantes favoreciendo una sana convivencia a través del respeto de las normas, el trabajo preventivo y las relaciones dialógicas que se dan en esta comunidad educativa.

Según la Política Nacional de Convivencia Escolar (2024, p21) “los enfoques son herramientas que ayudan a agudizar la mirada y a poner en foco los múltiples elementos que componen la realidad de cada comunidad en favor de su convivencia”, estos enfoques son:



- a. **Enfoque formativo:** implica enseñar a los alumnos a convivir con los demás de forma adecuada, formando vínculos de fraternidad, respeto y ayuda mutua.
- b. **Enfoque de derecho:** todos los integrantes de la comunidad del Liceo es un sujeto de derecho, por lo mismo se debe reconocer su derecho y deber a desenvolverse en un ambiente de sana convivencia. Así, tendrán deberes y derechos reconocidos en este Reglamento.
- c. **Enfoque de género:** resguarda el derecho de toda persona a ser tratada con respeto y valoración, en base a la realidad a las variables de sexo, género y sus manifestaciones en un contexto determinado.
- d. **Enfoque participativo:** La convivencia escolar deberá llevarse a cabo considerando el derecho de todos sus integrantes a participar en su formación y perfeccionamiento.
- e. **Enfoque inclusivo:** los integrantes de la comunidad deberán ser reconocidos y respetados en sus distintas aptitudes y características, por lo que el quehacer convivencial deberá procurar el respeto y la inclusión de cada uno de ellos.
- f. **Enfoque religioso:** nuestra comunidad promueve su enseñanza orientada en la fe católica, por lo mismo, se espera que la convivencia escolar respete su ámbito religioso y las virtudes que el Liceo pretende infundir.
- g. **Enfoque en la gestión institucional:** el Liceo se compromete a llevar a cabo una planificación periódica, seria, transparente y democrática en el desarrollo de la convivencia escolar.
- h. **Enfoque territorial:** la cultura local es considerada como un elemento que identifica a la comunidad liceana, es por ellos que se busca desarrollar el aprendizaje de la convivencia y ampliar su ejercicio a la comunidad circundante.
- i. **Enfoque ético:** nuestro liceo busca desarrollar una pedagogía basada en el valor de la confianza y el cuidado que deben sustentar las relaciones sociales que emergen entre todos quienes conforman la comunidad escolar.

Artículo 45°: REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa el cumplimiento de lo establecido en este reglamento sobre convivencia escolar en cuanto a los deberes y derechos que les correspondan. El equipo directivo en conjunto con toda la Comunidad educativa deberá fiscalizar el cumplimiento de este al interior de la sala y en el desarrollo de las distintas actividades escolares.

Las disposiciones formativas tendrán siempre preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones.

Se aplicarán medidas disciplinarias y formativas al estudiante que transgreda las normas del reglamento vigente en el Liceo; dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los estudiantes, sin embargo cuando las faltas sean graves o gravísimas se podrá proceder a través de la Ley de aula segura, según el caso lo amerite.



En todo momento y situación, queda prohibida cualquier medida violatoria de la dignidad humana y por, sobre todo, de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 46°: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las normas de comportamiento o de conducta establecidas en este Reglamento Interno son obligatorias para todos los miembros del Liceo cualquiera sea el nivel de escolaridad que cursen o función que desarrollen. Su finalidad es colaborar con el proceso formativo de los estudiantes, favorecer la convivencia escolar y generar un clima adecuado para el aprendizaje. Esta sección señala las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas.

Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas o deportivas en las que participen los estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o en representación del Liceo.

De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y/o apoderados serán responsables por los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje del Liceo realizados por sus hijos o pupilos.

Artículo 47°: FALTAS

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno. Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

Se distinguirán tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.

Artículo 48°: FALTAS LEVES

Corresponden a aquellas actitudes que alteren la convivencia o el clima del aula y que contravengan en forma leve los principios y valores del Liceo, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

Serán faltas leves:

- a.** Presentarse sin justificativo después de una inasistencia.
- b.** Incurrir en tres atrasos del ingreso a la jornada escolar, clases u otras actividades.
- c.** Asistir a clases sin el uniforme escolar correspondiente, o con incorrecta presentación personal, sin un justificativo.



- d.** Asistir a clases sin Agenda Escolar, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando el profesor lo estime necesario.
- e.** No haber repuesto la Agenda Escolar en caso de pérdida o mantenerla en malas condiciones en el plazo estipulado por Inspectoría.
- f.** No mantener una actitud de respeto en los actos oficiales del establecimiento.
- g.** Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
- h.** Interrumpir reiteradamente la clase, conversando, parándose, etc.
- i.** Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
- j.** Descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación del Liceo.
- k.** No traer a clases la libreta de comunicaciones.

Artículo 49°: DEL PROCEDIMIENTO

El **procedimiento** en caso de falta leve será el siguiente:

- Llamado de atención o diálogo formativo de parte del profesor que detecta la falta.
- Registro de la falta en el libro de clases.
- Si la actitud negativa se mantiene, el profesor a cargo podrá derivar al estudiante a Inspectoría, si el estudiante tiene 3 anotaciones de la misma índole (leve), inspectoría citará al apoderado para que tome conocimiento de dicha situación.
- Se podrán tomar en toda situación, las **medidas formativas** que el profesor o el Inspector/a estimen necesarias y que ayuden al estudiante en la comprensión de la falta cometida.
- Los responsables de este procedimiento serán profesor jefe o de Asignatura e Inspector/a, monitor encargado de taller extraprogramático.

Artículo 50°: FALTA GRAVE

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa pero que no constituyan acoso escolar. Las actitudes que afecten en forma significativa el bien común, así como las acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del Apoderado (Padre, Madre o Adulto Responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.



Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a. Mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, realizar mensajería o jugar.
- b. Utilizar lenguaje grosero, ofensivo en dependencias del colegio y cuando se represente a éste en cualquier lugar.
- c. Abandonar el Liceo sin autorización durante la jornada de clases y/o no ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del Liceo.
- d. Ausentarse de talleres de apoyo (los que se esté inscrito) en que el Liceo ofrezca, tales como reforzamientos, apoyo socioemocional, programas de integración, programa formativo entre otros.
- e. Romper libros que pertenecen al establecimiento.
- f. Uso inapropiado de alguno de los elementos computacionales del Liceo o los propios.
- g. Ensuciar, deteriorar, pintar o rayar cualquier instalación, muebles o inmuebles del Liceo.
- h. Comercializar cualquier producto, dentro del establecimiento sin autorización.
- i. Salir de la sala de clases, laboratorio u otras dependencias durante el desarrollo de las actividades, sin autorización del profesor, o alterar el normal y armonioso desarrollo de la actividad.
- j. Proferir insultos, garabatos y/o hacer gestos groseros a sus pares o funcionarios del establecimiento.
- k. Negarse a rendir pruebas o controles en las cuales ha existido previo aviso y se han pasado la totalidad de los contenidos.
- l. Manifestaciones físicas de afecto que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- m. Asistir a clases sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal, sin justificativo.
- n. No traer materiales requeridos por el profesor para clases o actividades escolares sin su debida justificación.
- o. Ingresar al establecimiento, elementos tales como cigarro y vaporizadores.

Artículo 51°: DEL PROCEDIMIENTO

El **procedimiento** en caso de una falta grave se considera en forma gradual, tomando las medidas sólo en cuanto la anterior no fuera suficiente para reparar el daño a la convivencia y para que el estudiante logre la comprensión de la conducta realizada. Será el siguiente:

- Llamado de atención por parte del profesor que detecta la falta y registro en el libro de clases. El profesor procederá a informar al profesor jefe y a Inspectoría para la toma de una medida.
- El profesor jefe e Inspector General dan curso a proceso investigativo para reunir toda la información del o la agravante que se registrará en acta.
- Inspectoría mientras dure la investigación puede suspender al estudiante en caso de que lo amerite.
- Según información recabada, se procede a tomar las medidas, reparatorias, formativas o sanciones según estimen conveniente el profesor jefe e Inspector General, todo esto queda registro en el libro de



clases.

- Inspectoría notificará al apoderado a través de vía remota o agenda, citando a firmar registro en el libro de clases.
- Se solicitará la intervención del Encargado/a de Convivencia Escolar si la situación lo amerita, ya sea faltas reiterativas o en caso de que se deban activar los protocolos correspondientes, a través de acta de derivación.
- El estudiante y apoderado informado de la sanción tendrá hasta 3 días para apelar de forma escrita.

Artículo 52º: FALTAS GRAVÍSIMAS.

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo la permanencia del estudiante dentro de la comunidad, por eso, se estipula la condicionalidad como sanción y la limitación o restricción de su plena participación en aquella.

Serán consideradas como faltas gravísimas:

- a. Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad, tales como; infraestructura, mobiliario y otros.
- b. Cometer fraude en las evaluaciones que realiza el Liceo; copiar en pruebas o presentar trabajos que pertenecen a otro estudiante; falsificar firmas.
- c. El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento sancionatorio.
- d. Conductas de menosprecio o desvaloración de otro miembro de la comunidad escolar, pero que no constituyan conductas de acoso escolar.
- e. Abrir, registrar, sustraer o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, libro de clases, archivos o antecedentes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. La destrucción intencional (quemar, romper, dañar) de la infraestructura o bienes del Liceo, de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones de este.
- g. La manipulación de aparatos y equipos del Liceo a los que no se tiene autorización de uso.
- h. Promover o participar en desórdenes dentro del Liceo, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada de sus instalaciones; la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad educativa a las instalaciones de este.
- i. Facilitar el acceso al Liceo a personas no pertenecientes a la comunidad educativa, sin autorización expresa de la Dirección, Subdirección o Inspectoría General.
- j. Interferir, borrar o infectar los sistemas computacionales del Liceo, o de terceros, valiéndose de los



equipos del establecimiento o por intermedio de ellos.

- k. Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
- l. Negarse a rendir cuentas el encargado de custodiar especies o valores por encargo de cualquier instancia de la organización estudiantil; entre otros, centro de estudiantes, talleres, consejo de curso u otros grupos o asociaciones de estudiantes.
- m. Hurtar o robar cualquiera especie perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.
- n. Proferir insultos y/o hacer gestos amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, entre otros.
- p. Conductas constitutivas de violencia escolar.
- q. Conductas constitutivas de acoso escolar. (ciberacoso, ciberbullying)
- r. Conductas constitutivas de acoso sexual.
- s. La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor.
- t. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar u ocultar material pornográfico al interior del Liceo o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
- u. Ingresar al establecimiento, cualquier elemento que pueda atentar en contra los demás, tales como; encendedores, armas blancas u objeto cortopunzante, municiones, líquidos corrosivos, reactivos, tóxicos o inflamables, explosivos, veneno, ácidos y otros.
- v. Portar, vender, comprar, regalar, distribuir, fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- w. Grabar a través de vía remota a cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- x. Exponer a ofensas o burlas a través de redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 53°: DEL PROCEDIMIENTO

El **procedimiento** para seguir en caso de comisión de una falta gravísima se considerará en forma gradual, toda vez que la medida anterior no sea suficiente para reestablecer la convivencia o lograr la comprensión del estudiante de la falta que ha cometido. Teniendo presente siempre salvaguardar la integridad física del estudiante.

Será el siguiente:

- El profesor o funcionario que detecte o sea afectado de alguna situación de falta gravísima deberá



informar a Inspectoría, registrando en acta. (en toda situación siempre debe haber registro de acta)

- Inspectoría según sea la falta y sus agravantes deberá suspender 5 días al estudiante para dar comienzo a la Investigación.
- Inspectoría llamará al apoderado por vía remota, citando al apoderado para dar conocimiento de dicha situación y el procedimiento a seguir. Si el apoderado no contesta al llamado y dependiendo la urgencia, en inspectoría se procederá a llamar al apoderado suplente.
- Inspectoría a través de acta de derivación informará a Encargado/a de Convivencia Escolar para que en conjunto con Inspector General puedan hacer la investigación.
- Si la causa no amerita investigación debido a que los hechos han sido reconocidos por el estudiante se procederá inmediatamente con alguna medida disciplinaria y formativa según lo amerite. Todo esto en reunión con apoderado y dejando registro en acta y hoja de vida del estudiante.
- Al finalizar la investigación el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General citará a los apoderados para informar de las medidas disciplinarias y formativas, se solicitará al apoderado que vele por el cumplimiento del compromiso escolar que se considera con el estudiante
- En el caso específico de copiar en prueba, se procederá de la siguiente manera: Se retira la prueba en ese mismo momento, Obtendrá la nota mínima o insuficiente según corresponda, inspectoría llamará al apoderado dejando registro en acta.
- Todo este procedimiento deberá quedar registro en libro de clases, en actas investigativas e informe que se entregará a Dirección con las sugerencias de las sanciones correspondientes, según se amerite.

Artículo 54°: Las medidas que se podrán aplicar según la dificultad de la falta serán todas aquellas medidas pedagógicas que se consideren oportunas, las de reparación que correspondan y las siguientes medidas disciplinarias:

- adecuación horaria de la jornada escolar.
- suspensión de actividades escolares hasta por 5 días
- Cierre anticipado del año escolar.
- Condicionalidad.
- No renovación de la matrícula.
- Cancelación de la matrícula.
- Ley de Aula Segura.

En el caso de condicionalidad, no renovación de la matrícula o cancelación de la matrícula, el apoderado tendrá derecho de apelación sobre la medida conforme lo señalado en este reglamento.

Artículo 55°: De acuerdo con la normativa legal vigente, la dirección del establecimiento deberá dar cuenta a la autoridad policial respectiva de las situaciones que constituyan delito y se deberán activar, cuando



procedan, los protocolos vigentes en el establecimiento.

Artículo 56°: Se consideran como **conductas constitutivas de violencia escolar**:

- agredir físicamente, empujar o dar golpes fuertes a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, con clara intención de causar daño físico.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar u hostigar a otro miembro de la comunidad educativa, exponiendo a la otra persona a un justo temor de verse expuesta ella o algún familiar a un mal irreparable y grave.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar cualquier medio de comunicación (incluye red social) para agredir, amenazar o violentar a las personas que conforman la comunidad educativa o el Liceo mismo.
- Ingresar, portar material inflamable o armas de cualquier tipo originales o hechizas al establecimiento escolar o en una actividad organizada por el Liceo fuera de su recinto.
- Fabricar y/o usar diferentes tipos de bombas; entre otras, de ruido, explosivas, entre otras, dentro del establecimiento.
- La destrucción intencional (quemar, romper, dañar) de la infraestructura o bienes del Liceo, de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones de este.

Artículo 57°: Frente a estas situaciones el Liceo deberá informar a la brevedad al apoderado del estudiante y procederá a activar el **protocolo de maltrato, violencia o acoso escolar** que se considera como anexo a este reglamento.

Artículo 58°: Se consideran como **conductas constitutivas de acoso escolar** las siguientes:

- Expresarse de manera ofensiva, obscena, despectiva o discriminatoria, en forma reiterada con más de una amonestación verbal o escrita por parte de la autoridad, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, mediante cualquier medio, verbal, escrito, en forma presencial o a través de redes sociales o medios audiovisuales.
- Fotografiar, grabar voces o video a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento para fines que vulneren su intimidad o dignidad personal o familiar.
- Agresiones de carácter sexual.
- Hacer uso de cualquier expresión en forma reiterada, con sentido literal o figurado, con intención clara de agredir psicológicamente a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, proferir burlas, mofas u hostigamientos, en forma presencial o virtual.
- destruir o maltratar objetos que son propiedad de otro miembro de la comunidad educativa, en forma reiterada y con intención clara de agredirlo en forma psicológica.



- Ante estas situaciones el Liceo deberá informar a la brevedad a los apoderados del alumno y procederá a activar el **protocolo de maltrato, violencia o acoso escolar** que se considera como anexo a este reglamento.

Artículo 59°: EL JUSTO PROCEDIMIENTO.

El debido proceso es un principio jurídico garantizado en la Constitución Política del Estado y, que en el ámbito escolar nos permite fundar un proceso justo y equitativo en el conocimiento, investigación y resolución de un conflicto de convivencia escolar.

Para la aplicación de este Reglamento y de sus protocolos de acción frente a las distintas situaciones, tanto para el manejo de las faltas como la aplicación de las medidas, deberá resguardarse siempre un proceso que sea justo, establecido con anterioridad y en miras a los principios que se desprenden de éste:

1. El derecho a la presunción de inocencia;
2. La debida protección del afectado.
3. A que la ponderación de la prueba sea objetiva.
4. Que el procedimiento y el fallo que se adopte sean claros y transparentes.
5. Que se resguarde la reserva y confidencialidad
6. Mientras se realice la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todos los involucrados la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra posibles.
7. El derecho a defensa del estudiante que comprende:
 - Ser notificado, tanto él como su apoderado, del proceso de investigación y de la sanción, dejando por escrito dicha notificación.
 - El derecho a ser escuchados, presentar pruebas y hacer descargos.
 - Conocer del proceso: evidencias, elementos de juicio y resolución de este.
 - Apelar a través de carta y enviar a Dirección.
 - El proceso de investigación se ajustará al tiempo establecido al inicio de éste, sin dilatarlo injustificadamente.
 - La sanción por recibir se ajustará exclusivamente a lo explicitado en este Reglamento de Convivencia.

Artículo 60°: MEDIDAS APLICABLES.

Las medidas señaladas se refieren a todas aquellas que la autoridad del Liceo estará facultada para imponer en caso de comisión de alguna falta y en general frente a cualquier conducta previamente descrita en este reglamento que afecte la convivencia escolar de los miembros de la comunidad educativa.



Artículo 61°: Criterio de aplicación de las medidas: toda medida formativa y disciplinaria y su sanción correspondiente tendrá como finalidad la formación y aprendizaje de los involucrados y la reparación de la convivencia de toda la comunidad educativa. La aplicación de la sanción se efectuará una vez que se haya cumplido con el procedimiento correspondiente y, en caso de que se active la aplicación de un protocolo, se realizará una vez que se hubieren cumplido las fases señaladas en él y teniendo en consideración la facultad de apelación de la medida que corresponde a los apoderados.

Artículo 62°: En toda situación deberán considerarse, al momento de aplicar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- A. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- C. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión tomando en cuenta:
 - i) la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - ii) el carácter vejatorio del maltrato o agresión.
 - iii) la actuación desde el anonimato o con identidad falsa.
 - iv) haber obrado a solicitud de tercero o bajo recompensa.
 - v) en general, cualquier otro elemento objetivo que permita el análisis de la situación.
- D. La conducta anterior del responsable.
- E. El abuso de la posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F. la discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 63°: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS.

Se consideran medidas pedagógicas y de acompañamiento psicológico las que tienden a crear en el estudiante un proceso de reflexión frente a la acción realizada y de toma de responsabilidad, instruyéndolo en los valores de la institución, la importancia del bien común y la toma de decisiones personales de manera reflexiva.

Las medidas pedagógicas que se podrán realizar, de acuerdo con la edad del estudiante, estas serán:

Llamadas de Atención (verbal o escrita): La realizará todo profesor o funcionario de nuestra Comunidad educativa, cuando el estudiante este frente a una falta, con el fin facilitar la reflexión de su conducta a mejorar como, por ejemplo, impuntualidad, irresponsabilidad, falta de respeto, etc. Se buscará que, fruto de esta llamada de atención, surja un compromiso conductual de parte del estudiante. De reiterarse la falta se consignará como observación en el libro de clases. Realizando un seguimiento para verificar el cambio de conducta.

Compromiso escolar: Es una estrategia de reflexión y análisis que realiza el profesor jefe con el estudiante, respecto de la falta cometida, procurando el cambio hacia una actitud positiva y generando un vínculo de compromiso y respeto. Este compromiso deberá ser informado al apoderado, solicitando que



vele por su cumplimiento. Además, será monitoreado por el profesor jefe y reforzado positivamente de manera constante para el logro de su cumplimiento.

Trabajo formativo extraordinario: Desarrollo de un trabajo reflexivo en torno a valores y principios frente a faltas relacionadas con convivencia escolar. El lugar y horario será definido por el Inspector General o Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con el Profesor jefe.

Sesión de Reparación: Consiste en que el estudiante deberá asistir un día determinado a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por Inspectoría General en acuerdo con el o la Encargado/a de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un profesor, que impliquen contribuir solidariamente al proceso educativo de otros alumnos, tales como: apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar reforzamiento a otros compañeros y/o preparar y exponer temas educativos a sus compañeros, realizar actividades como recolectar o elaborar material para cursos inferiores. Apoyo en estrategias pedagógicas.

Intervención Psicoeducativa: De acuerdo con la naturaleza de la falta, él o los estudiantes(s), participarán de una intervención Psicoeducativa, dirigida por el equipo de Convivencia Escolar con el consentimiento de los apoderados de los involucrados.

Artículo 64°: MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

De acuerdo con la clasificación de las faltas se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias. Estas serán consideradas en forma gradual, tal como se expresa en este Reglamento, y según lo señalado en el procedimiento de aplicación de cada tipo de falta.

- 1) Llamado de Atención:** Procede cuando el alumno manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetar las normas establecidas. Serán los profesores quienes adviertan al alumno acerca del efecto de su conducta deficiente.
- 2) Anotación Escrita en el Libro de Clases:** Procede cuando el alumno manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador o por incumplimiento de deberes escolares reiterados, o que dificulten levemente el desarrollo de una clase. Podrán realizarlas el profesor jefe o el profesor de asignatura que detecte la falta.
- 3) Amonestación:** Es una advertencia para que el estudiante comprenda su patrón de conducta deficiente.



El Profesor Jefe cita al estudiante en forma individual; posteriormente citará al apoderado cuando lo estime oportuno en conformidad y gravedad de las anotaciones para que firme el documento de amonestación, el cual quedará archivado en la carpeta personal del alumno, y la amonestación durará según el acuerdo contraído.

- 4) **Separación de Actividades Escolares:** Se entiende la suspensión de clases como una situación transitoria, originada por la contravención por parte del estudiante, del correspondiente Reglamento Interno. Implica la separación del estudiante de las clases regulares, hasta que produzca la concurrencia del apoderado a una entrevista formal con Dirección; en dicha entrevista se le dará una solución de carácter formativo al conflicto. Esta medida es de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.
- 5) **Condicionabilidad:** Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el paso anterior. La situación escolar del estudiante quedará sujeta a su comportamiento y a las medidas de apoyo aplicadas anteriormente. Esta medida será impuesta por la Dirección del Liceo previo análisis de los antecedentes del estudiante, no obstante, en las faltas gravísimas será Inspección quien aplique esta medida teniendo la responsabilidad de avisar a Dirección el mismo día acaecidos los hechos. Los padres o apoderados serán citados por Dirección y Profesor jefe para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medidas aplicadas las que serán formativas y/o disciplinarias. La Condicionabilidad implica que el estudiante no puede tener una repitencia en el Liceo y serán revisadas al término de cada semestre, informándose al apoderado del levantamiento de la medida o su prórroga.
- 6) **No Renovación de Matrícula:** Si después de todo este proceso de seguimiento y aplicación de estrategias formativas y disciplinarias el estudiante no enmienda su conducta y, en consecuencia, no cumple con los compromisos ya pactados, no podrá ser aceptado como parte de esta comunidad educativa y, por lo tanto, no se renovará su matrícula para el año escolar venidero. También será causal de esta medida, la comisión de una falta extremadamente grave que afecte la convivencia escolar, señalada en este Reglamento y analizada por la Dirección del Establecimiento. En este caso no se necesita de una condicionabilidad de la matrícula o que se le haya otorgado alguna remedial anterior al estudiante.
- 7) **Cancelación de Matrícula:** La cancelación de matrícula se aplica excepcionalmente a aquel estudiante cuyo comportamiento disciplinario, social y/o moral no ha sufrido cambios, y se han agotado todas las medidas en busca de su recuperación, siendo aconsejable la salida definitiva del establecimiento porque:
 - Se trata de acciones que afectan gravemente la convivencia escolar.
 - Se trata de una conducta que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.



No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional, sólo se podrán aplicar de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante. (Ley 21.545)

Artículo 65°: Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión se aplicará cuando afectan gravemente la convivencia escolar atendiendo al principio de proporcionalidad y a la falta grave o gravísima descrita en este reglamento interno y según lo indica la Ley de Aula segura.

Artículo 66°: Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Dirección o quién se encuentre subrogando deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su apoderado el proceso de aula segura.
- El estudiante será suspendido mientras dure proceso investigativo desde hasta 15 días hábiles.
- Durante el proceso investigativo el apoderado o estudiante podrán presentar sus descargos o consideraciones a través de una carta dirigida a Dirección.
- Pasado 10 días hábiles Dirección informará, vía correo electrónico institucional, el resultado del proceso investigativo y la sanción que se aplicará.
- El estudiante afectado o su apoderado podrán apelar de la medida disciplinaria aplicada, dentro de cinco días hábiles de su notificación. La apelación debe ser por escrito a Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes investigación pertinente.
- La Dirección del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Artículo 67°: OTRAS MEDIDAS ALTERNATIVAS

Son medidas de carácter excepcional, que se podrán aplicar una vez analizados los hechos y las circunstancias que las ameriten, ante hechos extremadamente graves o hechos que revistan un riesgo cierto para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

- a) Adecuación horaria:** Se refiere a la modificación de la jornada, éstas pueden ser la reducción de jornada escolar o sólo la asistencia a realizar evaluaciones.



b) Cierre anticipado del año escolar: esta medida podrá aplicarse solo en caso de que se esté en un periodo del año escolar en que no se perjudique la promoción del alumno.

Ambas medidas serán resueltas por la Dirección del Liceo.

Artículo 68°: MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son aquellas medidas dirigidas a reparar el daño causado, a restituir el valor transgredido en la medida de lo posible y consisten en aquellos gestos o actos que realiza el estudiante, sus padres o apoderados, a favor de quien se ha cometido el daño, esto estará a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar.

Artículo 69°: ABORDAJE DE CONFLICTOS

Entre la falta y la sanción es fundamental vivir un procedimiento de abordaje del conflicto que tienda a restablecer las relaciones entre las partes. Por eso, en virtud de la Ley 20.536 sobre violencia y convivencia escolar es que el Liceo ha creado diversas instancias para el abordaje de los conflictos que afecten la convivencia en la comunidad educativa.

Artículo 70°: NEGOCIACIÓN ENTRE LAS PARTES

Frente a la situación conflictiva las partes, a través del dialogo propuesto por el Equipo de Convivencia Escolar, pueden lograr un acuerdo ocupando instintivamente un método alternativo de resolución de conflictos denominado negociación, donde no intervienen terceras personas.

Cuando estas partes no tengan la disposición voluntaria para el diálogo, se optará por la mediación o el arbitraje como una salida alternativa.

Artículo 71°: MEDIACIÓN

Instancia dirigida por el Equipo de Convivencia del Liceo, cuando la situación de conflicto no se hubiere solucionado por las partes. A esta instancia pueden acudir las partes involucradas, ser derivadas por sus profesores o a pedido del apoderado, también se podrá realizar con nuestros funcionarios y otros integrantes de la Comunidad educativa.

Artículo 72°: El proceso de mediación consta de tres etapas:

1. Recepción del conflicto con entrevista a las partes.
2. Sesión de mediación para proponer soluciones compartidas.
3. Acuerdo y compromiso entre las partes, el que se firma frente a la figura del mediador del establecimiento.

Artículo 73°: La realización de esta instancia deberá ser aceptada por los involucrados. El mediador o mediadora, asume el rol de facilitador de la comunicación entre las partes sin tomar decisiones y sin



intervenir en el proceso con sus propios juicios y opiniones.

Artículo 74°: Durante el proceso de mediación, el mediador ayudará a las partes a identificar los puntos de controversia, explorar las posibles soluciones y puntualizar las consecuencias de no llegar a un acuerdo. Siempre sobre la base de la cooperación entre las partes, promoverá un alejamiento de la tensión, una buena comunicación con enfoque de futuro y un resultado en que ambas partes se beneficien.

Artículo 75°: En caso de llegar a un acuerdo, se dejará constancia escrita de ello, la que, luego de ser leída por las partes, será firmada. Si la mediación se frustrare, también se dejará constancia de aquello. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Artículo 76: El Arbitraje.

En este procedimiento el conflicto lo aborda un tercero, a quien se le ha atribuido dicho rol, ya sea Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar o una persona del Equipo Directivo, quien decide una resolución que parezca justa en relación con el conflicto presentado.

Artículo 77: Proceso de Arbitraje.

1. Recepción del conflicto con entrevista a las partes.
2. Se emite informe con resolución de conflicto.
3. Se presenta a Dirección la resolución.
4. Se explicita a las partes la resolución quienes deben firmar y comprometerse a cumplir con dicha resolución.
5. Podrán presentar derecho apelación hasta 3 días después de haber sido informado de dicha resolución.

En la aplicación de esta técnica de resolución de conflictos es importante:

- Resguardar la dignidad de las partes,
- Resguardar el derecho a la educación,
- Resguardar el restablecimiento de las relaciones, -
- proponer una salida justa al problema,
- Reparación del daño implicado en el conflicto.

AUTORIDADES INTERVINIENTES

Artículo 78°: CONSEJO ESCOLAR

Este Consejo es de carácter consultivo, sin perjuicio que el sostenedor le otorgue facultades decisorias; según la ley 19.979, hace posible una mayor integración, participación y representatividad de quienes son



parte de una comunidad escolar, aportando con su trabajo al mejoramiento de la convivencia.

Será presidido por la Coordinadora general e integrado por dos representantes de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Dirección
- b) Representante de los Docentes
- c) Representantes de los estudiantes.
- d) Padres y Apoderados
- e) Asistentes de la educación.

Artículo 79°: La constitución del consejo se llevará a cabo a comienzo de cada período lectivo y será elegida por los representantes de cada instancia dentro de la comunidad. Se reunirá una vez al semestre para abordar los temas emergentes en la convivencia escolar del último período, y cada vez que se presente un caso de transgresión de la normativa que revista carácter gravísimo o cuando una apelación de casos de Condicionalidad o Cancelación de Matrícula, lo amerite. Sus decisiones serán informadas en el Consejo de Profesores y a través de Inspectoría General a los estudiantes. Todos los integrantes del consejo deben resguardar la debida confidencialidad respecto de los casos que ahí se traten.

Artículo 80°: El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Proponer los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar
- Consultivo de las apelaciones presentadas.

Artículo 81°: Del Encargado/a de convivencia escolar

El encargado de convivencia coordina el Equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.



- Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
- Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, mesa de Infancia y adolescencia y otros).

Artículo 82°: Equipo de Convivencia Escolar

El equipo debe realizar un trabajo reflexivo sistemático y colaborar en la operacionalización y proyección de los contenidos en sus instrumentos de gestión. Esto implica:

- Participar en la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Planificar trabajo colaborativo con los distintos actores de la Comunidad escolar (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia).
- Planificar Talleres formativos para la comunidad.
- Monitorear la implementación y uso del Reglamento Interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.
- Analizar y organizar los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- Evaluar las acciones desarrolladas.

Artículo 83°: MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCIÓN.

Las medidas de apoyo psicosocial son estrategias que el Liceo dispone para la contención de aquellos estudiantes que experimenten alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

Estas involucran medidas de contención, desarrollo de habilidades socioemocionales, prevención de conductas autolesivas o suicidio escolar, entre otras.



Artículo 84°: En aquellas situaciones en las que se crea que el estudiante se encuentra en una situación grave de cometer una conducta autolesiva, o de dañar a otros, o se crea que cuenta con situaciones de maltrato o vulneración en el ámbito familiar, se podrá solicitar ayuda a las siguientes **redes de apoyo**.

- CESFAM Rinconada.
- OPD Comunal.
- Tribunal de familia.
- Juzgado de policía local.

Artículo 85°: Las **Medidas de apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas** se encuentran contenidas en el **protocolo de actuación en caso de estudiantes padres, madres y embarazadas**.

En ninguna circunstancia se considerarán medidas que afecten su derecho a la educación y a asistir al establecimiento educacional regularmente.

Se considerarán todas aquellas medidas tendientes a velar por su contención y por su rendimiento escolar adecuado, tomando en cuenta las circunstancias.

Artículo 86°: PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las medidas y procedimientos aplicables a la convivencia escolar y el desarrollo de esta en el transcurso del tiempo se concretarán a través de un **Plan de Gestión de la Convivencia Escolar**.

Artículo 87°: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

El director, inspectores, profesores y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Se tomará especial cuidado de realizar una indagación previa a la comunicación a la autoridad correspondiente de manera de evitar exponer al estudiante a una situación que pueda afectar gravemente a su honra, autoestima o crédito personal.

Artículo 88°: DE LA RELACIÓN COLEGIO - PADRES Y APODERADOS.

La cooperación, compromiso y respeto a los diversos estamentos y a la línea formativa de nuestro Liceo, son parte fundamental en la alianza Escuela, Familia y Comunidad. De ahí que cada Apoderado/a al ingresar a su estudiante a este Establecimiento por libre elección, ha considerado Nuestro Proyecto



Educativo como el más adecuado para la formación de su hijo/a y, por lo tanto, debe informarse y conocer los objetivos, principios, valores y sellos del Proyecto Educativo Institucional. (PEI).

Artículo 89°: Todo estudiante tiene un/una apoderado/a titular y uno suplente, quienes ejercen la función de ser responsable del estudiante, contrayendo las obligaciones consecuentes en todas las actividades escolares y funciones adyacentes a su rol frente al colegio tales como: asistencia a reuniones de padres y apoderados, entrevistas con los diferentes estamentos, recepción de notas, firmas de compromisos y acuerdos, recibir avisos telefónicos del colegio, firmar autorizaciones de salidas pedagógicas, entre otros.

Artículo 90°: Se reconoce en su rol de tal, Apoderado/a, al padre, madre, o una tercera persona autorizada por uno de los padres, acreditando por escrito en Inspectoría General por uno de los padres, como asimismo en situación especial, un tutor legal autorizado con orden judicial.

Artículo 91°: El/la Apoderado/a debe conocer íntegramente el Manual de Convivencia Escolar, velando por su persona y la de su estudiante, aceptando, adhiriendo, respetando y participando de su promoción.

Artículo 92°: El/La Apoderado/a debe coordinarse y organizarse para asistir de manera puntual y sistemática a todas las reuniones de curso realizadas por el Profesor/a Jefe, como también a todas las entrevistas, reuniones, citaciones y actividades, que los diversos Estamentos del Establecimiento, organicen en beneficio del Proceso Educativo Integral de los y las estudiantes y sus Familias.

Artículo 93°: La inasistencia a los compromisos debe ser justificada con anticipación al profesor Jefe y/o Inspectoría General. En caso de faltar a la entrevista con docentes se deberá recalendarizar una nueva entrevista en el horario establecido del docente. El incumplimiento significará que el apoderado debe asistir al Liceo para justificar su inasistencia.

Artículo 94°: El/la Apoderado/a Titular debe nombrar a un/a Apoderado/a Suplente al momento de matricular a su hijo/a, quien lo debe reemplazar en su ausencia en todos los compromisos contraídos con el Liceo o si se viera afectado en alguna situación mencionada en el artículo 8° de este documento.

Artículo 95°: Si ambos Apoderados, Titular y/o Suplente no pueden retirar durante la Jornada Escolar al Estudiante, los Padres deben consignar a una persona de su entera confianza y registrar su nombre en la ficha de Inspectoría y en la Agenda del Estudiante, siendo ésta requerida al momento de su retiro.

Artículo 96°: En caso de un retiro definitivo de un Estudiante de Nuestra Institución, el apoderado titular es quien debe realizar el trámite pertinente en Inspectoría General.

Artículo 97°: Cada Apoderado/a tiene derecho a gestionar entrevistas en el horario de atención de Apoderados, a través de la Agenda Escolar, con los/las Profesores/as Jefes y/o de Asignaturas, para interiorizarse acerca del proceso educativo del estudiante.



Artículo 98°: Es deber del/la apoderado/a plantear sus necesidades personales, consultas, sugerencias, dudas, experiencias, diferencias o reclamos, etc., en privado y respetando el Conducto Regular y horarios establecidos, siendo el o la profesor/a jefe del estudiante, el primer funcionario en estar informado de estas situaciones que necesita informar el apoderado. El profesor/a jefe debe informar a las personas correspondientes del Colegio, para que puedan dar una respuesta frente a las inquietudes expresadas.

Artículo 99°: El apoderado debe respetar este conducto regular y tratar al docente y a cualquier funcionario/a y miembro de la comunidad educativa con el debido respeto, sin gritos ni violencias verbales ni menos físicas, buscando el entendimiento y mejora de la situación presentada. UN TRATO IRRESPETUOSO, VIOLENTO O DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA, QUE PUEDA AFECTAR A LA DIGNIDAD DE CUALQUIER MIEMBRO DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, ESTA ACCIÓN FACULTARÁ A LA DIRECCIÓN Y/O INSPECTOR GENERAL PARA SOLICITAR CAMBIO DE APODERADO, SIN PERJUICIO DE LAS DENUNCIAS QUE CORRESPONDAN EN CASO DE CONSTITUIR DELITO LAS CONDUCTAS EN CUESTIÓN. Según art.8° de este Reglamento interno.

CATEGORÍAS DE FALTAS EN PADRES/ APODERADOS FRENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PROCEDIMIENTOS:

Artículo 100°: FALTAS LEVES.

Se refiere a actitudes y comportamientos que se manifiestan en el incumplimiento de algunos de los deberes asumidos como Padres y Apoderados. Estas acciones no involucran un daño físico y/o psicológico así mismo o a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Algunas de estas leves pueden ser:

- No justificar asistencia oportunamente.
- No justificar atrasos dentro de los plazos establecidos.
- No responder a las circulares informativas, documentos solicitados por organizaciones externas enviadas por el colegio.
- No retirar oportunamente a su pupilo; al término de la jornada, es situaciones de salud informadas por el establecimiento.
- No autorizar salidas pedagógicas sin previa justificación.

Artículo 101°: DEL PROCEDIMIENTO.

- El apoderado es citado por medio de agenda o vía remota por Inspectoría general.
- Se indagará sobre la acción y se solicitará al apoderado no volver a reincidir en la falta.
- Se deja en acta y se firma compromiso.



Artículo 102°: FALTAS GRAVES.

Se refiere a actitudes y comportamientos que:

-Reflejen desconsideración a las normativas del colegio, como también a acciones deshonestas.

-Aquellas faltas que expresen acciones que atenten contra la integridad física, socioemocional y moral, a nivel personal o a una o más personas de nuestra comunidad educativa, pensando en que estas acciones están afectando el desarrollo normal del clima y convivencia escolar.

Estas Faltas son:

- No asistir a citaciones por parte de docentes, del Inspector General, del Encargado/a Convivencia Escolar o algún funcionario del equipo directivo del establecimiento, sin presentar justificación oportunamente.
- No asistir a reuniones de apoderados, sin presentar oportuna justificación.
- Interrumpir las clases de manera arbitraria y/o descontextualizada. (Virtual)
- Ingresar a dependencias del establecimiento sin las autorizaciones correspondientes.
- Todos aquellos actos cometidos, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio.
- Cualquier conducta que constituya discriminación en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Violencia psicológica o emocional en contra de uno o más integrantes de nuestra comunidad educativa. (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de acoso escolar o bullying).
- Agresiones físicas y verbales en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de acoso o bullying).
- Violencia social en contra de uno o más integrantes de la comunidad educativa (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de acoso o bullying).
- Violencia tecnológica en contra de uno o más integrantes de la comunidad educativa (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de ciberacoso o cyberbullying)
- Violencia de género en contra de uno o más integrantes de la Comunidad Educativa (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de acoso o bullying).
- Discriminación arbitraria en contra de cualquier integrante de la comunidad Educativa (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de acoso o bullying).
- Actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres, tales como: hacer escritos, dibujos y juegos groseros que hagan alusión o que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa.



- Traer y/o difundir material pornográfico. (Donde la acción no cumpla con criterios de ejecutar algún tipo de abuso y/o violencia sexual).
- Acciones que atenten contra el respeto y la integridad física, socioemocional y moral, a nivel personal de uno/a o más integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 103°: DEL PROCEDIMIENTO.

El Apoderado, funcionario, estudiante afectado comunica la falta inmediatamente a Inspectoría General, quien comenzará a indagar y conocer los hechos, tomando como referencia el derecho de debido proceso que tiene el o los involucrados en la acción. Inspectoría General puede pedir apoyo al Encargado/a de Convivencia Escolar en esta acción.

- Inspectoría General recibe información sobre la falta, se indaga con los involucrados y se conocen los hechos. Inspectoría General puede pedir al Encargado de Convivencia que la apoye en esta acción.
- Inspectoría General, junto al Encargado de Convivencia Escolar recaban antecedentes y entregan información escrita a Dirección, para que tome conocimiento del proceso en curso, quedando registro en acta formal.
- Inspectoría General, junto al Encargado/a de Convivencia Escolar, citan a los involucrados(apoderados) para informar sobre la Falta Grave que se ha cometido, su posible sanción y los procedimientos que deben realizarse según Reglamento. Todo esto quedará en registro de un acta.
- Inspectoría General, junto a Convivencia Escolar y con la autorización de Dirección, en caso de ser necesario, se suspende preventivamente al apoderado en su rol, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento, teniendo un plazo de 5 días hábiles para determinar la sanción.
- Suspensión temporal: La suspensión por una Falta Grave que puede ser aplicada es de hasta 3 meses. Es importante mencionar que para el apoderado que sea sancionado con suspensión temporal de sus actividades como tal, deberá ser reemplazado por el apoderado suplente.
- Si hay suspensión temporal, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar gestionarán las instancias de reflexión para los involucrados. Estas instancias de reflexión formativa estarán a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar. Esta reflexión será con modalidad de taller y el encargado de convivencia decidirá si realiza esta actividad de manera individual, grupal o familiar y la cantidad de veces, informando estos detalles a Inspectoría General. De esta intervención que realice el encargado/a de convivencia escolar, se deben generar compromisos por parte de todos los involucrados. El responsable de hacer el seguimiento será Dirección a los compromisos que queden escritos (estudiante, profesor/a o funcionario/a, apoderado y encargado/a de convivencia), con fechas de monitoreo del proceso y una fecha de evaluación de este proceso con indicadores de progreso.
- Si la actitud o comportamiento se repite, Inspectoría General junto al Encargado/a de Convivencia y Dirección del establecimiento, se reunirán con el apoderado para reflexionar sobre este nuevo accionar, analizando las medidas que se tomaron para revertir la ocurrencia de este tipo de falta y los



compromisos que se estipularon, de manera compartida, para que el apoderado tenga la oportunidad de remediar su accionar y comportamiento. En esta nueva instancia, se entregará de manera formal, una nueva suspensión temporal al apoderado (por un tiempo de 6 meses) con la elaboración de nuevos compromisos de todos los involucrados o establecer la medida de solicitud de cambio definitivo de apoderado.

Artículo 104°: FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se refiere a actitudes y comportamientos muy graves, que no se pueden aceptar, ya que atentan contra la integridad física y/o psicológica propia o de otros miembros de la comunidad educativa.

Las faltas muy graves serán:

- Todos aquellos actos cometidos por un Padre / Apoderado que cause daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Cometer o participar en cualquier tipo de acoso o bullying o Ciberbullying, que atenten contra la integridad de una o más personas de la comunidad educativa. (*Ver protocolo de actuación violencia escolar entre miembros de nuestra comunidad escolar.)
- Presentarse al Colegio en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas prohibidas, como así mismo portar, consumir o inducir al consumo de cigarrillos, drogas y/o alcohol, o cualquier sustancia que afecta la salud física y mental, por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa. (Ver protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento)
- Traer y participar en micro-tráfico de sustancias dañinas y prohibidas.
- Cometer o participar en conductas de abuso sexual o vejamen, hacia algún estudiante o persona de nuestra comunidad educativa, en nuestras dependencias, por parte de cualquier miembro del Colegio.
- Portar artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad.
- Realizar o participar en actos de vandalismo a nuestra infraestructura por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad.
- Cometer y/o participar de robo o hurto en perjuicio de algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar arma blanca o cualquier otro elemento que pueda dañar la integridad física de cualquier persona.

Artículo 105°: DEL PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVÍSIMAS

- El afectado comunica la falta inmediatamente a Inspectoría General, quien comenzará a indagar y conocer los hechos, tomando como referencia del justo procedimiento que tiene el o los involucrados



en la acción. Inspectoría puede pedir al Encargado/a de Convivencia que la complemente en esta acción o procedimiento.

- Inspectoría General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, comienza a indagar y conocer los hechos en donde los involucrados dialoguen y reflexionen sobre la Falta Muy Grave cometida.
- Se cita a entrevista al o los Apoderados, para informar sobre la falta que ha cometido. En esta entrevista se trabaja con el reglamento de convivencia, informando a los apoderados sobre la falta cometida, su posible sanción y los procedimientos que deben realizarse.
- Inspectoría General socializará ante el Encargado/a de Convivencia los antecedentes que se tienen sobre la falta, presentándole la sanción acorde al reglamento de convivencia. El encargado/a de convivencia debe corroborar que los principios de debido proceso se hayan realizado por parte de Inspectoría para que puedan ser presentados a Dirección y así se pueda aplicar la sanción.
- Inspectoría general y/o Encargado/a Convivencia Escolar entrega información escrita de la situación a Dirección, quien faculta para suspender preventivamente al apoderado, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento de recabar más información, teniendo un plazo de 5 días hábiles para confirmar la sanción.
- Inspectoría general y/o Encargado/a Convivencia Escolar autorizado por Dirección, aplica sanción con los antecedentes recabados acompañados mediante un informe escrito, donde se describe la sanción y los procedimientos, ajustados a derecho. Este informe debe ser socializado al apoderado, entregándoseles una copia de este.
- Dirección a través de los antecedentes recibidos, y confirmada la suspensión temporal, puede considerar que la falta amerita la solicitud de cambio definitivo del apoderado, el apoderado, recibirá copia de la resolución de manera escrita, además se debe dejar registro de todo el procedimiento.
- El/la apoderado/a, tienen el derecho de apelar a esta sanción, esta apelación deberá interponerse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le haya notificado la sanción. Esta instancia de apelación debe ser entregada formalmente, de manera escrita, a la Dirección del establecimiento.
- La Dirección deberá responder a la apelación dentro del plazo máximo de 7 días, una vez recibida esta solicitud, entregando un resultado que confirme o cambie la acción tomada, revisado los argumentos sostenidos por parte del apoderado, previa consulta a equipo Directivo.

En algunos casos la realización de este tipo de Faltas gravísimas, tienen un protocolo de actuación específico, informándose en este reglamento, procedimientos ante este tipo de faltas, como también las posibles derivaciones de los hechos a Instituciones del Estado, ya sea a través de la realización de una denuncia o de un requerimiento de protección.



Artículo 106: DEL JUSTO PROCEDIMIENTO.

Significa que antes de aplicar la sanción de la normativa, se debe contemplar al menos los siguientes derechos:

1°. Aplicación de procedimientos claros y justos, donde se partirá de la base de la presunción de inocencia del o los involucrados, y en donde la indagación de los hechos permitirá conocer la participación y acción realizada, de una manera concreta. Esta acción estará a cargo de Inspectoría General y/o Encargado/a Convivencia Escolar, quién le entregará los pormenores de los procedimientos a la Dirección, este último tendrá que velar que estos procedimientos han sido claros y justos para las partes involucradas. Además, el procedimiento justo exige considerar instancias de revisión y apelación de las medidas (Ver este proceso de apelación) que se deben aplicar según las normas de convivencia, cautelando el derecho de los involucrados a señalar su versión y explicación de los hechos y presentar antecedentes y/o evidencias que justifiquen su obrar.

2°. Considerar agravantes y atenuantes, acordes al contexto y proceso de desarrollo de los y las apoderados involucrados, teniendo como referente el contexto formador y la proporcionalidad de la falta cometida, que permitan encontrar consecuencias formativas que sean relacionadas a la falta, que reparen el daño y que sean razonable y coherente a nuestro Proyecto Educativo.

Se consideran las agravantes de las faltas:

- Actuar con premeditación,
- Reincidencia del apoderado,
- Actuar en grupo.
- Estar el afectado en una situación psico-emocional disminuida y/o presentar necesidades educativas especiales.

Se consideran atenuantes las siguientes:

- Actuar en respuesta de una provocación injustificada.
- Tener hoja de vida intachable.
- Reconocer la falta cometida.
- Reparar o tratar de reparar el daño y colaborar con el esclarecimiento de los hechos.

El reconocimiento de estas atenuantes y agravantes deberán plasmarse en el instrumento en que se aplique la sanción respectiva, a cargo de Inspectoría General y/o Encargado Convivencia Escolar.



Artículo 107: PROCESO DE APELACIÓN.

Consiste en que el Apoderado, tendrá el derecho de solicitar revisión por escrito ante la Dirección de la resolución que aplica las medidas disciplinarias. El plazo para interponer esta apelación será de 5 días hábiles contados desde que se le notifique al apoderado la sanción aplicada. Esta apelación se puede realizar cuando se considera por parte del apoderado, que la sanción no es justa, o porque se cree que no se considera los derechos de debido proceso o también se puede realizar para reducir la temporalidad de la suspensión, presentando propuestas de remediales si es que así lo consideran, junto a la descripción de los motivos de apelación.

La Dirección del Colegio responderá ante la apelación dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, una vez recibida esta solicitud. De todas las actuaciones que se verifiquen, los involucrados deberán dejar constancia escrita, que será suscrita por los intervinientes.

PROTOCOLOS SEGÚN DISTINTOS REQUERIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2024), nos invita a la gestión de procesos colaborativos, implementando y evaluando políticas, acciones, prácticas y actividades, que tengan como propósito el impacto de la convivencia en los aprendizajes y en el bienestar socioemocional, a su vez, nuestro establecimiento se caracteriza por tener un enfoque católico que pone enfrente los valores cristianos y humanos, privilegiando las relaciones basadas, en la fraternidad y en el amor al prójimo. Es por esto y en base a lo mencionado que estos protocolos promueven la defensa de nuestros estudiantes y rechazan todo tipo de agresión generada por cualquier funcionario de este establecimiento.

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES”

El concepto de vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la niñez, 2019)

1. Protocolo de actuación ante la sospecha o certeza de vulneración no constitutivas de delitos de derechos de algún estudiante.

1.1 La persona (funcionario del Liceo) quien recibe el relato, tiene alguna sospecha o certeza de vulneración tendrá que realizar el formulario de derivación a Convivencia Escolar para poner en



conocimiento de dicha situación, podrá entregar formulario al Inspector general, a Dirección o a Encargado de Convivencia Escolar.

1.2 El Encargado de Convivencia o Inspector General tendrá 5 días hábiles para recabar información si es que el caso así lo requiere de lo contrario procederá con la información ya entregada.

1.3 El Encargado de Convivencia escolar pondrá en aviso a Dirección, registrando en acta o envío de correo formal.

1.4 El Encargado Convivencia en conjunto con Dirección citará de forma presencial e informará a los apoderados de los estudiantes involucrados dicha vulneración y procederá a la derivación a OPD u otro organismo tales como; juzgado de familiar, PDI... (registro acta, ficha o correo de derivación)

1.5 Después de poner en conocimiento al apoderado el Encargado de Convivencia en conjunto con Dirección realizan la derivación a OPD u otro organismo de la red de forma remota vía mail o física en las oficinas de dicha entidad. (formulario)

1.6 El Encargado de Convivencia realizará coordinaciones con OPD u otros organismos de la red para mantener un seguimiento del caso e informará a la comunidad educativa para colaborar con la ayuda necesaria para el estudiante y su familia.

NO constitutivas de delito: Negligencia de los padres, abandono o ausencia de los padres, embarazo adolescente, espectador de Violencia intrafamiliar, inhabilidad de uno o más padres, padre o madre ceden el cuidado del menor, NNA situación de calle, deserción escolar, abandono de hogar, interacción conflictiva con el sistema educacional.

2. Protocolo ante situaciones de vulneración constitutivas de delitos de derechos de algún estudiante.

2.1 Ante a una situación de vulneración de derechos constitutivo de delito, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva será la directora del establecimiento. Sin perder de vista esta obligación, es aconsejable impulsar a las y los adultos responsables o familiares del niño o niña a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores. Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su agresor/a, de manera tal de evitar la mantención del maltrato y el consecuente agravamiento del daño, velando por el interés superior del niño, niña o adolescente, es decir, su bienestar y protección. (Ver protocolo de maltrato escolar, abuso sexual).

2.2 Presentar los antecedentes ante la justicia. Denuncia o requerimiento de protección.

a) Cualquier funcionario que reciba alguna denuncia constitutiva de delito tendrá que llenar ficha de derivación e informar a la brevedad a Inspectoría General o a Encargado de Convivencia Escolar.



- b) El Encargado de Convivencia o Inspector General se encargan de resguardar la identidad del estudiante y velan por entregar contención y apoyo al estudiante.
- c) El Inspector General y/o Convivencia Escolar avisará a la Dirección del colegio dejando un registro en acta.
- d) El Inspector General o el Encargado de Convivencia llamará al apoderado del estudiante para solicitar apersonarse a la brevedad en el establecimiento.
- e) El Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con Dirección informarán a los apoderados que se realizará la denuncia a través de mail formal al Juzgado de Familia y también a Carabineros o PDI si se estima conveniente lo cual se realizará asistiendo de forma física a dichas instituciones o pidiendo apoyo a través de vía remota, siempre se dejará acta de dicha situación.
- f) Dirección y Encargado/a Convivencia Escolar gestiona el seguimiento de la denuncia y de los procesos derivados de esta denuncia, con el fin de estar informados como Colegio y así, poder acompañar a nuestro estudiante, otorgándoles apoyo emocional y/o psicosocial.
- g) Coordinación académica en conjunto con profesor jefe serán los encargados de:
 - Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
 - Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
 - Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

“PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL”

El Abuso Sexual Infantil se define como, “toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole.

En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”. UNICEF (2006)

Tipos de Abuso Sexual Infantil, según el Código Penal son:

Violación (Art. 362, CP): Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años.

También es violación: Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361, CP), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. También, si la introducción se realiza en una persona con discapacidad mental o física.

Incesto (Art. 378, CP): Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendiente, por



consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.

Estupro (Art. 363, CP): Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18.

También se considera estupro:

Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria.

Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado.

Si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

Sodomía de menor de edad (Art. 365, CP): Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.

Abuso sexual (Art. 366, CP): Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima, sin que exista contacto corporal.

Se considera abuso sexual:

En mayores de 14 años cuando:

- Se usa fuerza o intimidación.
- La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia.
- Se abuse de la discapacidad mental.

Entre 14 y 18 años:

- Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación.
- Relación de dependencia.
- Grave desamparo.
- Inexperiencia o ignorancia sexual.
- En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.

Delitos de explotación sexual de menores de edad

Asociados a la pornografía:

- Producción de material pornográfico



- Tráfico o difusión de material pornográfico
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico
- Asociados a la prostitución:
- Favorecimiento de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio.
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución.

Es importante destacar que muchos de los indicadores emocionales o comportamentales que se mencionan a continuación no son exclusivamente asociados al abuso sexual infantil, pero sí deben llamarnos la atención, pues pueden considerarse señales de alerta que suelen encontrarse asociados con una situación de vulneración que deberá ser abordada, ya sea, a través de la solicitud de una entrevista con el estudiante o poniendo en alerta al encargado/a de Convivencia Escolar.

* Indicadores emocionales y comportamentales:

-Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).

- Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.
- Retroceso en el lenguaje
- Trastornos del sueño o en la alimentación.
- Siente culpa o vergüenza extrema.
- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.
- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.
- Realiza conductas y juegos sexuales compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
- Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

* Indicadores físicos:

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal o Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.



- Ropa interior rasgada.

1. Conducta para abordar dicha situación. (Primeros Auxilios Psicológicos. PAP)

Debe considerarse siempre que el estudiante que se encuentre afectado por una vulneración asociada a abuso sexual o violación podrá dirigirse a cualquier funcionario del Colegio. Por lo tanto, se hace necesario considerar la actitud, el comportamiento y el abordaje que adoptarán frente al estudiante que revele una de las situaciones anteriormente identificadas. De esta manera, se aconseja siempre:

- 1.1 Escuchar y acoger el relato.
- 1.2 No poner en duda el relato.
- 1.3 Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- 1.4 Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- 1.5 No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación de abuso o solicitar detalles excesivos.
- 1.6 No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- 1.7 Actuar serenamente, lo importante es CONTENER
- 1.8 Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- 1.9 Informar al estudiante las acciones que realizará para abordar la situación que lo aqueja.

2. Para proceder con el protocolo se tendrá en cuenta lo siguiente.

- 2.1. Informar al responsable: Para el abordaje de los casos de Abuso sexual que pudiesen ocurrir a los estudiantes de nuestra Comunidad Escolar, se ha definido como responsable al Encargado de Convivencia Escolar o el Inspector General
- 2.2. Denuncia Penal: acción que será realizada por Dirección con un plazo no mayor a 24 horas posterior a la comunicación de una de las siguientes situaciones:
 - Frente a sospecha de Abuso Sexual y un relato de abuso sexual.
 - Situación de Abuso Sexual en que está involucrado un funcionario del Colegio.
- 2.3. Diseño de un plan de Apoyo Escolar: posterior al develamiento de una situación de abuso sexual, Dirección solicitará un plan de apoyo y acompañamiento al Coordinador(a) Académico y Encargado/a Convivencia Escolar con el objetivo de resguardar el bienestar emocional y la continuidad escolar del estudiante.
- 2.4. Seguimiento a la Denuncia Penal: La Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar, realizará seguimiento del proceso judicial mientras éste dure, a través de reuniones periódicas con los apoderados de las familias involucradas
- 2.5. Separación del funcionario: en caso de existir sospecha de Abuso Sexual en que esté involucrado un funcionario del Colegio, la Dirección dispondrá una medida de protección que se traduzca en la



separación de sus funciones al funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

3. **Protocolo de actuación.**

Este protocolo de actuación contempla los procedimientos claros y específicos por los que el Colegio abordará los siguientes casos:

- Cambios conductuales importantes presentados por el estudiante,
- Frente a sospecha de Abuso Sexual y un relato de abuso sexual.
- Situación de Abuso Sexual en que está involucrado un funcionario del Colegio.

3.1. Protocolo de actuación **frente a cambios conductuales importantes** presentados por el estudiante: frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la Comunidad Educativa, se tomarán las siguientes medidas.

- a) El funcionario deberá informar a través de Formulario de derivación al Encargado/a de Convivencia Escolar o Inspector general, tiempo 48hrs.
- b) El Inspector General o el Encargado de Convivencia informará a Dirección de dicha situación registrando en acta formal.
- c) La investigación del Encargado/a Convivencia Escolar o el Inspector general se extenderá por el tiempo 5 días hábiles, al finalizar entregará una ficha con los antecedentes a Dirección dando término a dicha investigación.
- d) El encargado de Convivencia o el Inspector General en conjunto con profesor jefe citará a los apoderados al establecimiento para entregar directrices a seguir, todo esto se registrará en acta formal y se firmará en la hoja de vida del estudiante.

En caso de estimarse necesario, se derivará al estudiante con un especialista externo, a fin de que, dentro del plazo señalado por el Colegio, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe a Dirección o Encargado/a Convivencia Escolar. Si el apoderado se niega a intervención externa, el colegio podrá informar al Ministerio Público para realizar investigación del caso.

3.2 Protocolo de actuación **frente a sospecha de abuso sexual y un relato de abuso sexual:** en caso de que uno o más profesores, así como cualquier otro funcionario del Colegio tenga sospecha o un estudiante devela el abuso sexual, se deberán adoptar las siguientes medidas.

- a) El profesor o funcionario del colegio tiene que informar a través de Formulario a Dirección o Inspectoría General o Encargado/a Convivencia Escolar, inmediatamente.
- b) El funcionario quien reciba la develación irá con el estudiante a la sala de regulación emocional para



realizar contención por profesional que se encuentre disponible, profesor jefe, Orientador, Encargado de Pastoral o de Convivencia Escolar u otro. Siempre resguardando la intimidad e identidad del o la menor.

- c) El Inspector general o el Encargado de Convivencia llama a través de vía remota al apoderado del estudiante.
- d) Dirección y Encargado/a Convivencia Escolar o el Inspector General, informarán al apoderado de dicha situación y los pasos a seguir a la brevedad posible, todo queda registrado en acta formal.
- e) Dirección realiza la Denuncia Penal o a Juzgado de Familia, durante el plazo de 24 horas, según estipula la ley.
- f) Se realizará Plan de apoyo Escolar, a cargo de coordinadora académica y profesor Jefe, dentro de 5 días hábiles.
- g) Seguimiento de la Denuncia Penal, por parte de Dirección y Encargado/a Convivencia Escolar.

-En caso de que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro estudiante del Colegio, la Dirección, citará a los padres o apoderado/a de este estudiante y les informará el proceso de denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público.

-Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.

-En caso de existir sospecha de **Abuso Sexual en que esté involucrado un funcionario del Colegio**, la Dirección dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones al funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante como al funcionario mientras dure la investigación del caso por parte del Ministerio público.

“PROTOSCOLOS LEY N° 20.000 SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL Y TRÁFICO DE DROGAS Y LEY N°19.419 RESPECTO DEL CONSUMO DEL TABACO.”

-La Ley de Alcohol y Drogas Ley 20.000 obliga a denunciar al Ministerio Público, Carabineros o PDI, cuando existe sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Esta decisión estará enmarcada siempre tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado.

-El tráfico de drogas no es sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale o permute, se guarda o lleva consigo. Si el porte se produce en lugares públicos o en el establecimiento se procederá aplicar los procedimientos que corresponden a una falta grave. No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a la atención de un tratamiento médico.



1. Protocolo de actuación.

- a) Los funcionarios frente a situaciones de sospecha de posible consumo de alcohol, tráfico de drogas y consumo de tabaco deberán informar a la brevedad al Inspector General o al Encargado de Convivencia a través de Formulario correspondiente, los cuales procederán a citar al estudiante o al adulto asegurándole confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y a su familia, lo que será registrado en acta.
- b) EL Inspector General en conjunto con Encargado/a de Convivencia Escolar citarán a través de vía remota al o los apoderados a entrevista para informar sobre la falta gravísima cometida y su procedimiento, quedando registro en acta formal.
- c) El Inspector General en conjunto con Encargado/a Convivencia Escolar informarán a Dirección a través de informe del comienzo de la investigación.
- d) Dirección u otra autoridad del establecimiento que subroge a Dirección realizará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros o en la PDI, dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento cuando la falta constituya un delito.
- e) Él o los estudiantes involucrados se procederá aplicar el procedimiento correspondiente a lo establecido por faltas gravísimas en este Reglamento Interno, lo cual quedará registrado en acta.
- f) Inspectoría General tendrá la facultad de suspender preventivamente al estudiante, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento de recabar información sujeta al derecho de debido proceso. Teniendo un plazo de cinco días hábiles para confirmar la sanción. Estos días de suspensión cautelar, pasan a ser parte de los días de suspensión temporal, no siendo acumulables estos días con los que corresponden a ese tipo de suspensión.
- g) Coordinación académica en conjunto con el profesor/a jefe coordinarán con el apoderado la forma que debe dar cumplimiento a las tareas, controles y/o evaluaciones, en un horario establecido por el colegio, que permita cumplir con su proceso de aprendizaje.
- h) Inspectoría General en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar teniendo los antecedentes recabados durante 5 días plazo, informarán a Dirección a través de un informe escrito la sanción y los procedimientos, ajustados a derecho, los cuales también serán socializados con el estudiante y su apoderado a los cuales se entregará una copia. Todo bajo registro en acta.
- i) El colegio en vista de los antecedentes y según el protocolo de Faltas gravísimas se guarda el derecho a la cancelación de matrícula del/la estudiante, haciendo esto de manera formal y escrita ajustándose al debido proceso, el apoderado tendrá la posibilidad de apelar a dicha medida dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se le haya notificado la sanción. Esta apelación tendrá que ser entregada formalmente, de manera escrita a Dirección del establecimiento, la cual tendrá 7 días hábiles para responder dicha solicitud, solicitando según lo amerite al Consejo de profesores a tomar alguna determinación que cambie la anterior resolución.
- j) Según resolución el Encargado/a de Convivencia Escolar se encargará de monitorear las derivaciones y seguimiento con la red de apoyo.



- k) Todas las personas involucradas en dicha investigación y quienes están a cargo de ésta, tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, evitando vulnerar sus derechos.

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD”.

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de las temáticas relacionadas con el Maltrato, el Acoso y la Violencia entre los miembros de los establecimientos educacionales chilenos, solicitándose en la actualidad el desarrollo de marcos explicativos y un protocolo de acción ante las siguientes situaciones:

- Maltrato entre Estudiantes.
- Maltrato de Estudiante a Adulto.
- Maltrato entre integrantes Adultos de la Comunidad Escolar.
- Maltrato de Adulto a Estudiante.

Este protocolo, forma parte del Manual de Convivencia Escolar, siendo un documento que establece de manera organizada:

- Las acciones consideradas faltas a la buena convivencia.
- Define al responsable de recibir las denuncias.
- Organiza las acciones tendientes a la solución de conflictos al interior de la Comunidad Escolar.

***DEFINICIONES Y CONCEPTOS.**

Maltrato Escolar:

Considera cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran constitutivas de Maltrato Escolar, entre otras, las siguientes conductas:



- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Acoso Escolar o Bullying:

Con el objetivo de definir y abordar adecuadamente una situación de acoso escolar y para efectos de este protocolo, La Ley General de Educación define esta situación como: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

El Maltrato Escolar a través de Redes Sociales o Medios Digitales:

Parte importante de las relaciones sociales se lleva a cabo a través de medios digitales. Si bien este ha sido un campo propicio para que personas establezcan relaciones de amistad y de camaradería, también ha sido un espacio donde se ejerce violencia. Es responsabilidad de nuestro establecimiento educacional el poder desarrollar medidas preventivas para el buen uso de redes sociales, así como también el poder establecer lineamientos claros de resolución, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, apoderados y personal del colegio) sea víctima de Maltrato a través de Redes Sociales por otro miembro de la misma Comunidad.

Por lo anterior, se consideran constitutivas de Maltrato Escolar a través de Redes Sociales o Medios Digitales, entre otras, las siguientes conductas:

- Cyberbullying: Hacer uso de tecnología para amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a otro miembro de la Comunidad Escolar, a través de: correo electrónico, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web, comunidades o redes sociales y cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.
- Suplantación de identidad o Fishing: Robarle a algún miembro de la comunidad escolar su clave de acceso a las redes sociales y hacer mal uso de éstas, tales como; publicar información, realizar amenazas o agresiones hacia otro. Crear cuentas o grupos en redes sociales con la identificación de otra

persona, haciendo mal uso de éstas.

- Happy – Slapping: Tipo de violencia que sufren con frecuencia las víctimas del acoso escolar. Consiste en filmar a la víctima con la cámara del teléfono móvil mientras se le agrede físicamente, generalmente mediante una bofetada, aunque puede producirse cualquier tipo de agresión y posteriormente publicarla en redes sociales. La situación suele enmarcarse en un tono de broma, por lo que las víctimas tienen más dificultad para identificarlo como comportamientos violentos y por lo tanto denunciarlos.
- Sexting: Refiere al envío de mensajes sexuales (eróticos o pornográficos) a través de teléfonos celulares y computadoras. El peligro novedoso del sexting es que ese material puede ser difundido de forma muy fácil y amplia, de manera que el remitente inicial pierde totalmente el control sobre la difusión de dichos contenidos.
- Grooming: Refiere a la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño o niña mediante el uso de Internet. Comienza con la creación de un perfil falso por parte del adulto en una red social, sala de chat, foro u otro, en donde se hace pasar por un niño, niña o adolescente para entablar una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar. El mecanismo del Grooming suele incluir un pedido de foto o video de índole sexual o erótica. Cuando consigue la foto o el video, comienza un período de chantaje en el que se amenaza a la víctima con hacer público ese material si no entrega nuevos videos o fotos o si no accede a un encuentro personal.
- Suplantación de identidad utilizando la inteligencia artificial u otros modos que permitan dicha falta.

1. Protocolo de actuación.

- a) Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede informar o denunciar sobre una situación de Maltrato Escolar o Acoso Escolar. Para ello, deberá reportar a través de acta o Formulario correspondiente dicha situación al Inspector general y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quedando registro escrito.
- b) Todo afectado por un hecho de Maltrato Escolar (lo cual considera a la víctima, el agresor y los testigos) deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quien realizará dicha función, desde cuando se reciba la denuncia.
- c) Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación, negociación u arbitraje pedagógico que llevará a cabo Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, si ello no es posible, se **iniciará una investigación** de acuerdo con los procedimientos establecidos, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor, dejando evidencia en acta formal.
- d) El Inspector general y/o Encargado de Convivencia citará a él o los apoderados involucrados para informar el debido proceso dejando acta formal de dicha reunión.
- e) El Inspector General y/o Encargado de Convivencia informará a través de entrevista con Dirección del



comienzo del proceso investigativo de dicha situación dejando evidencia en acta formal.

- f) Dirección evaluará si la denuncia implica una situación de emergencia tomando medidas que puedan salvaguardar la integridad física tanto de la víctima como victimario, procediendo a realizar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes o sea constitutivo de delito.
- g) Dirección o quien subrogue podrá sugerir medidas urgentes mientras dure la investigación, tales como; proporcionar contención emocional, el retiro de funciones del personal o cambios internos en el establecimiento que afectan algún integrante de la comunidad, derivación a profesionales internos y/o externos.
- h) Dirección o quien subrogue tendrá la facultad de designar no sólo al E.C.E sino a cualquier integrante del Equipo Directivo, según la dificultad de dicha situación.
- i) El Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar desarrollará la investigación del caso teniendo plazo de 10 días hábiles, recibiendo los reclamos, entrevistando a los involucrados y testigos de la situación de Maltrato Escolar o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de la situación luego de iniciada la investigación.
- j) El Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia presentará un informe de todas las acciones realizadas en el proceso de investigación y los esclarecimientos del proceso a Dirección o Consejo Escolar si lo amerita, sugiriendo las medidas formativas o sanciones disciplinarias en un tiempo de 10 días hábiles como plazo máximo, finalizando el proceso de investigación.
- k) El Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar informará a los apoderados de las partes involucradas las acciones realizadas durante el proceso de investigación, los esclarecimientos del respectivo caso y las medidas y/o sanciones aplicadas por Dirección o Consejo Escolar si lo amerita, a través de informe escrito y debiendo quedar registro escrito de la entrevista.
- l) Los apoderados o funcionarios podrán apelar a las medidas y/o sanciones aplicadas por la Dirección o Consejo Escolar según los procedimientos indicados en el reglamento interno, con un tiempo de 3 días hábiles posterior al recibimiento del Informe o Reporte de Convivencia Escolar.
- m) En caso de que el colegio establezca entre las medidas adoptadas la derivación a especialista externo (psicólogo, psiquiatra, etc.) de cualquiera de los estudiantes involucrados en la dinámica de Maltrato Escolar y el apoderado se niegue a realizar dicho procedimiento, deberá informar por escrito su decisión, sin embargo, Dirección se reservará el derecho a denunciar al Ministerio Público si fuese necesario y la situación lo amerite.
- n) El Encargado de Convivencia Escolar o el profesor Jefe u Orientación se encargará de realizar seguimiento a la red de apoyo si el estudiante o los estudiantes fuesen derivados.
- o) El profesor jefe en conjunto con Coordinación académica estará encargados de elaborar un plan de apoyo pedagógico si fuese necesario, según medidas formativas o disciplinarias aplicadas.

2. Sanciones

Una vez concluida la investigación, teniendo claridad de los hechos y determinándose las responsabilidades, las conductas de maltrato se sancionarán de acuerdo con lo estipulado en el Manual de



Convivencia Escolar.

Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, cargo o funciones de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores tales como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante de la acción.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de otra autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

* CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD: ATENUANTES

- Subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la falta.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que constituya una falta al reglamento interno del colegio.
- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes que tenga en su poder con el objeto de esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al alumno.
- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

* CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD: AGRAVANTES

- No subsanar o reparar antes y durante el inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse producido a causa de la falta.
- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- No entregar antecedentes que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una falta al reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz.



3. Proceso e intervenciones.

3.1. Maltrato entre Pares.

Frente a situaciones de Maltrato entre pares de la Comunidad escolar, seguirá el proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas y sanciones. El procedimiento, medidas pedagógicas y sanciones serán evaluadas y determinadas conforme al Manual de Convivencia Escolar.

3.2. Maltrato de Estudiantes a Adulto.

a) Frente a situaciones en que alguno de los estudiantes realice cualquier tipo de Maltrato hacia un miembro adulto de la Comunidad escolar, se seguirá el proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas y sanciones. El procedimiento, medidas pedagógicas y sanciones serán evaluadas y determinadas conforme al Manual de Convivencia Escolar. Estas pueden ser desde una disculpa de manera formal, quedando constancia escrita, haciendo partícipe al apoderado, como también condicionar la matrícula atendiendo a la falta gravísima cometida.

b) En caso de verificarse agresión física evidente y constatada por algún servicio de salud, Dirección en base a la responsabilidad penal juvenil, definirá si corresponde realizar la denuncia a Carabineros, Fiscalía, PDI o algún organismo de seguridad pública, no obstante, el colegio procederá a la máxima sanción debido a la falta gravísima, aplicando la ley de Aula segura.

3.3 Maltrato de Adulto a Estudiantes.

- a) Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la Comunidad Escolar, Directivo, docente, asistente de la educación, padre y/o apoderado en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
- b) La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la Comunidad Educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile.
- c) Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspector General, dejando por escrito dicha denuncia.
- d) En caso de que la agresión del adulto sea de menor gravedad, el E.C.E. y/o Inspector General solicitará al adulto remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al estudiante afectado, de esto se dejará registro y se informará al apoderado de dicha situación.
- e) En caso de tratarse de abusos, maltratos graves y reiterados se seguirá el proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas y sanciones, si las agresiones son evidentes, se



informará al apoderado para constatar lesiones en algún servicio de salud y Dirección procederá a denunciar a la autoridad competente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de 24 hrs. Esto corresponde a las medidas urgentes que se pueden dar, de lo contrario se da curso al **proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas y sanciones**.

- f) En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán definidas de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de trabajo y/o Código del Trabajo.

3.3.2 Maltrato de Apoderado del Colegio a Estudiante.

- a) Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión deberá poner en conocimiento a Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspector General, dejando registro escrito.
- b) En caso de que la agresión del adulto sea de menor gravedad, el E.C.E. y/o Inspector General solicitará al apoderado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al estudiante afectado, de esto se dejará registro y se informará al apoderado del estudiante de dicha situación.
- c) En caso de tratarse de abusos, maltratos graves y reiterados se seguirá el proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas y sanciones, si las agresiones son evidentes, se informará al apoderado del estudiante para constatar lesiones en algún servicio de salud y Dirección procederá a denunciar a la autoridad competente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de 24 hrs. Esto corresponde a las medidas urgentes que se pueden dar, de lo contrario se da curso al proceso general.
- d) La familia afectada podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias y el colegio las pertinentes para dar protección y resguardo al estudiante dentro del espacio escolar.
- e) El colegio podrá actuar según las faltas gravísimas de los apoderados estipuladas en este documento, pidiendo el cambio de apoderado si fuese necesario.

3.4 Maltrato entre Adultos de la Comunidad Escolar.

3.4.1 Maltrato de funcionario del colegio a apoderado.

Frente a situaciones en donde un funcionario del colegio realice cualquier tipo de Maltrato hacia uno de los apoderados de la Comunidad Escolar, se seguirá el proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas y sanciones. Las sanciones serán evaluadas y determinadas conforme a este Reglamento Interno.

3.4.2 Maltrato de apoderado a funcionario del colegio.

Frente a situaciones en donde un apoderado realice cualquier tipo de Maltrato hacia uno de los funcionarios del colegio, se seguirá el proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas y sanciones.

“Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio,



incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”. Art.8. Ley 20.501

El profesional afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias y el colegio las pertinentes para dar protección y resguardo al profesional en el espacio escolar.

3.4.3 Maltrato entre apoderados del colegio.

Frente a situaciones de Maltrato entre apoderados del colegio dentro del espacio escolar, se seguirá el proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas y sanciones. El colegio dispondrá espacios de mediación o conciliación, siempre que exista disposición de ambas partes.

3.4.4 Maltrato entre funcionario del colegio.

Frente a situaciones de Maltrato entre funcionarios del colegio en el espacio escolar, se seguirá el proceso general de recepción o acogida, investigación y determinación de medidas. Siempre se invitará a las partes involucradas a participar de una mediación, negociación o arbitraje pedagógico para dar solución al conflicto, acción que podrá realizar el E.C.E y/o Inspector General.

Las sanciones o medidas serán evaluadas y determinadas conforme a lo dispuesto en el contrato de trabajo y/o Código del trabajo y según reglamento de higiene y seguridad del trabajo, a su vez se informará al Inspección del trabajo por medio de la Dirección del colegio.

A su vez lo que concierne a la Ley 21.643 de prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y la violencia en el lugar de trabajo estas serán incluidas en el Reglamento higiene y seguridad del trabajo.

PROTOCOLO EN CASO DE PROHIBICIÓN DE RETIRO O CONTACTO CON UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE ESTUDIANTE.

En el caso de recibir notificación mediante oficio de alguna institución de orden judicial, ya sea Fiscalía o Tribunal de Familia, indicando el cambio de persona a cargo de los cuidados personales u otra indicación como la prohibición de contacto de un adulto con un niño, niña o adolescente, se deben realizar los siguientes pasos:

- 1) Quien recibe el correo o la notificación debe enviar y/o entregarlo al Encargado de Convivencia Escolar quien será el responsable de informar a los estamentos correspondientes de la resolución recibida (Portería, Profesor jefe, Inspectoría General, Coordinación Académica, Dirección u otros).
- 2) El Encargado de Convivencia Escolar debe informar al apoderado o adulto responsable del niño, de que el establecimiento ya se encuentra al tanto de la información judicial.
- 3) En caso, de presentarse alguna persona que no sea quien esté a cargo de los cuidados del niño(a) o de su retiro del establecimiento, portería debe informar a Inspector General, quien debe informar brevemente



sobre la información recibida y solicitar su retiro del establecimiento.

- 4) Después del punto anterior, se debe comunicar la situación al apoderado o al adulto responsable de los cuidados del niño, niña o adolescente.
- 5) Se debe registrar en la hoja de vida del niño la situación antes descrita, como respaldo ante cualquier necesidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN RIESGO O INTENTO SUICIDA EN UN ESTUDIANTE.

Todo profesor o asistente de la educación que sospeche de alguna ideación o intento suicida tendrá la obligación de aplicar la **PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA** la cual se adjunta en este reglamento, según los resultados del instrumento procederá a dar aviso inmediatamente a ECE y/o Inspección General que procederá según protocolo.

- a) Si la pauta arroja riesgo suicida, el ECE y/o Inspector general en conjunto con profesor jefe procederá a llamar al apoderado vía remota para citar al apoderado a la brevedad posible para dar aviso de dicha situación y derivar a profesionales externos.
- b) Si la pauta arroja ideación o intento suicida, el ECE y/o Inspector general llamará al apoderado para que en conjunto asistan a la urgencia de salud mental del CESFAM de la comuna.
- c) El ECE y/o Inspector acompañarán al apoderado hasta recibir diagnóstico del profesional que evalúa en CESFAM.
- d) Si el profesional de la salud del CESFAM decide derivar a Hospital Psiquiátrico, el ECE y/o Inspector general mantendrá comunicación remota para monitorear al estudiante a través del apoderado.
- e) El apoderado deberá presentar certificado de diagnóstico en el establecimiento luego de haber sido intervenido el estudiante.
- f) El ECE y/o profesor jefe realizarán seguimiento y monitoreo, coordinación académica aplicará plan de apoyo para la estudiante si es que lo requiere.
- g) Si los padres o apoderado solicita hacer público dicha situación, el ECE en conjunto con Orientadora, Profesor jefe se encargarán de intervenir a los estudiantes y apoderados evitando el riesgo suicida al curso el cual pertenece el estudiante.
- h) El ECE se encargará de dar aviso a la comunidad educativa de la situación que atraviesa el estudiante siempre manteniendo la salvedad del bien superior para el o la menor.
- i) Todo procedimiento se debe dejar acta formal y registro en el libro de clases en hoja de vida del estudiante.

Lineamiento por seguir en un **INTENTO SUICIDA** según el Ministerio de Salud estos son los siguientes pasos:



PASO 1: Contactar a los padres y/o apoderado del estudiante:

- El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General en conjunto con Dirección citará al apoderado o los padres del estudiante para ofrecer ayuda, si el hecho se lleva a cabo en el establecimiento se llamará de forma urgente a los padres y se procederá a asistir al estudiante trasladando a la brevedad a la Asistencia Pública más cercana.
- La Dirección y/o el Encargado de Convivencia Escolar determinarán en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes sobre lo ocurrido.
- El Encargado de Convivencia Escolar será quien tendrá que identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá que cerciorarse si el o la estudiante se encuentra con ayuda profesional. En caso de no tener, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela. Si se encuentra de forma particular generar el contacto con especialistas para sugerencias que puede determinar el profesional.
- El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Profesor jefe realizarán el seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- El Encargado de Convivencia Escolar pondrá a disposición las diferentes medidas que se pueden realizar para ayudar al estudiante, tales como la flexibilidad horaria, la adecuación académica o algún requerimiento en especial por parte de los padres o profesional tratante.

PASO 2: Organizar reuniones con el equipo escolar.

- La Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- La comunidad educativa debe mantener la confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.



- El Encargado de Convivencia Escolar entregará información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

PASO 3: Organizar talleres y/o charlas psicoeducativas.

El Equipo de Convivencia Escolar se encargará de:

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

PASO 4: Preparar la vuelta a clases.

- La vuelta al liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el Encargado de Convivencia Escolar, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE”.



Paso 1: Activación del protocolo.

La Dirección en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a toda la comunidad educativa del establecimiento.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

- La Dirección del establecimiento o quien éste designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o Encargado de Convivencia Escolar debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicada tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento dispondrá de miembros del equipo formados para que



traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de los estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

- La Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar resolverán los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del o la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.

- La Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar tan pronto como sea posible, organizarán una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el establecimiento.
- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como éstas pueden impactar a todo nivel, tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.

- El Equipo de Convivencia Escolar se hará cargo del apoyo fundamental para la postvención (la respuesta y la atención a las personas afectadas a raíz de un intento de suicidio o muerte por suicidio), favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- El Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- EL Encargado de Convivencia Escolar informará a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con la comunidad escolar, los profesores jefes deben preparar una charla en clase.
- Los docentes y asistentes de la educación tendrán que poner atención e identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudieran haber tenido conflictos.
- El Encargado de Convivencia Escolar será quien promoverá los factores preventivos a los padres y



apoderados de la comunidad escolar. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación.

- Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado oficial dirigido a los medios del cual estará a cargo la Dirección del colegio. El establecimiento no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Sólo Dirección estará autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- Dirección quien será el portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración.

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a los estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (ya sea velorio o funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar como se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres que acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- El establecimiento educacional deberá de realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- La Dirección considerará realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- El establecimiento deberá evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Los profesores jefes deberán entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.



Paso 7: Seguimiento y evaluación.

- El equipo de Convivencia Escolar deberá realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud integral. La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

Normativa Vigente:

- La Ley General de Educación (Art. 11).
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

PASOS A SEGUIR:

Quien debe estar a cargo de los siguientes pasos a seguir, es el E.C.E, Coordinación Académica, en conjunto con los docentes y profesor Jefe.

PASO 1: Gestionar medidas académicas flexibles y adaptadas en post de la retención de la estudiante embarazada, teniendo como objetivo facilitar su aprendizaje.

- Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad



y cuidados que requieren los niños.

- Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

PASO 2: Tomar medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante.

- Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- Asistir al baño, las veces que requieran.
- Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- Aplicabilidad del seguro escolar.

Paso 3: Equipo de Convivencia escolar debe gestionar las distintas redes de apoyo disponibles para las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

- Institución: Ministerio de Salud. Dirección web: www.minsal.cl. Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
- Institución: Ministerio de Desarrollo Social Descripción web: www.crececontigo.cl. Descripción tipo beneficio:

1.- Chile Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al



Municipio que corresponda.

3.-Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl.

4.-Beca de Apoyo a la Retención Escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a estudiantes de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <http://www.junaeb.cl/becaseducacion-media/be-ca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media-6006600400>

- Institución: Servicio Nacional de la Mujer. Dirección Web: www.sernam.cl. Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dirección web: www.junji.cl. Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no desertan del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA)
- Institución: Instituto Nacional de la Juventud. Dirección web: www.injuv.gob.cl/. Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.
- Institución: Superintendencia de Educación. Dirección web: www.supereduc.cl. Descripción tipo beneficios: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos



administrativos sancionatorios.

- Institución: Ministerio de Educación; División Educación General; Dirección web: www.convivenciaescolar.cl. Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los/as estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

EL PROTOCOLO DE RETENCIÓN DEBE CONTAR CON ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA:

1.- Respetto del período de embarazo:

- Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

2.- Respetto del período de maternidad y paternidad:

- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una



causa frecuente de deserción escolar post parto.

- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

PROTOCOLO LEY ZAMUDIO O ANTIDISCRIMINACIÓN N° 20.609.

“Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Se determina los siguientes procedimientos ante alguna situación de discriminación que atente contra la dignidad de un niño, niña o adolescente:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia al Encargado Convivencia Escolar y/o al Inspector General, quién tendrá que realizar la investigación correspondiente, informando a Dirección y al apoderado/a del estudiante, quedando todo en registro en acta formal.
- El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspector General emitirá un informe dentro del plazo de 5 días, indicando las personas involucradas, sugiriendo las sanciones que estarán acorde a las faltas gravísimas que se estipulan en este documento. (suspensión y la reserva de cancelación de matrícula)
- Se informará a Dirección de las medidas adoptadas y al apoderado del estudiante agresor, teniendo 3



días hábiles para apelar sobre dicha sanción a través de carta formal

- Siempre se resguardará la identidad del estudiante involucrado y se tomarán medidas de resguardo correspondientes a dicha situación.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBO Y HURTOS O FALSIFICACIONES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, ésta se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo, un hurto o falsificación de documentos o firmas, son hechos que alteran la buena y sana convivencia. Los hechos anteriormente mencionados son constitutivos de delitos y están tipificados en el Código Penal y en sus leyes complementarias.

Algunos conceptos que se debe conocer:

- Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.
- Hurto: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
- Falsificación: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.
- Plagio: Es la copia literal del contenido del trabajo intelectual de otro, haciéndose pasar por propia. Se refiere a trabajos, ensayos o cualquier obra intelectual copiada que se haga pasar como propia, ya sea de manera parcial o total.

a) Protocolo de actuación frente a la pérdida de pertenencias:

Resulta importante tener presente que, en el Reglamento Interno, el establecimiento establece la prohibición de portar objetos de valor y dinero a sus estudiantes y, al mismo tiempo, establece las responsabilidades ante la pérdida de ellos. Sin embargo, ante una denuncia de robo, hurto o falsificación de especies personales se deben seguir los siguientes pasos:

- Ante la pérdida de cualquier pertenencia del o la estudiante debe avisar inmediatamente al profesor de asignatura, quien puede coordinar una búsqueda en la sala de clases con el resto de compañeros. Se envía comunicación a las casas para que los apoderados ayuden a buscar lo extraviado, y así hacer más extensa la búsqueda y poner en conocimiento de los apoderados lo sucedido a través de agenda.
- En caso de no encontrar lo sustraído, la persona que recibe la denuncia (profesor de asignatura o cualquier otro adulto) debe acoger el relato del niño, niña o adolescente afectado/a y derivarlo a Inspectoría, donde quedará registrado en acta los hechos relatados.



- Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Si esta situación ocurre el viernes, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente. Conversar con la persona afectada para recoger la mayor cantidad de información, registrando las características de lo extraviado y las circunstancias en que se produjo el extravío, especialmente la última vez que fue visto el objeto.
 - El Inspector General conversará con los posibles potenciales testigos y/o la o las personas que podrían aportar más información. Si se considera necesario se llamará a la casa para verificar que el objeto extraviado no se haya quedado en la casa o el auto. Revisar cámaras cuando corresponda.
 - En caso de ser el afectado un estudiante, el Inspector, citará al apoderado del estudiante involucrado para informarles de la situación. Se dejará una constancia escrita de la entrevista con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes.
 - Si el extravío se detecta en casa, el apoderado debe informar por escrito (agenda o correo electrónico) y a la brevedad posible al colegio.
 - Si el hecho tiene características de robo, Dirección y/o el Inspector denunciará a Carabineros, solicitando su presencia en el establecimiento.
 - Si se trata de un hurto, el Inspector General realizará la investigación respectiva y las medidas se tomarán al final del proceso, aplicando sanciones reglamentarias que ameriten el tenor de la falta.
 - En ambos casos se determinará las eventuales sanciones, las medidas reparatorias y el acompañamiento pertinente, de acuerdo con el reglamento interno.
 - Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana. En este caso, el establecimiento le prestará toda la ayuda que requiera para llevar adelante dicha denuncia.
- b) Protocolo en caso de que el denunciado por robo, hurto o falsificación sea un estudiante del establecimiento:**
- El Inspector General iniciará una investigación interna y si el resultado de ésta determina la culpabilidad del estudiante en el hecho, ya sea hurto o robo, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que incluye acciones reparatorias y sanciones.
 - El hecho se deberá registrar en la Hoja de Vida del o la estudiante, se deberá informar al apoderado acerca de la situación y de las acciones que se llevarán adelante durante la búsqueda de información.
 - Será Inspectoría General, quien determine las acciones reparatorias y sanciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno. Estableciendo sanciones progresivas si el alumno es reiterado en la conducta y no se observan modificación de sus actitudes a pesar de las acciones formativas y reparatorias que entrega el establecimiento.
 - El establecimiento se reserva el derecho a revisar casilleros, mochilas y escritorios en caso de considerarlo necesario, además de llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones y de emprender acciones legales en contra del denunciado.
- c) Protocolo en caso de que el denunciado por robo, hurto o falsificación sea un funcionario del**



establecimiento:

- En el caso en que se acuse de robo o hurto a algún trabajador del Establecimiento, se abrirá sumario administrativo liderado por la Dirección del establecimiento, quien sugerirá medidas según sus conclusiones y designará a la persona que lleve a cabo el sumario.
- En caso de que no se aplique la desvinculación inmediata, el hecho ocurrido quedará en su hoja de vida y será considerado parte de su evaluación anual para efectos de futuras medidas.
- Finalmente, es necesario abordar la temática a nivel de institución, con el fin de concientizar respecto a la moral colectiva, evitando que las confianzas se vean afectadas y previniendo nuevos hechos parecidos.

PROTOCOLO FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS LEY 17.798.

El artículo 3 de la Ley 17.798 “ninguna persona podrá poseer o tener armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquéllas que se esconden bajo una apariencia inofensiva; armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados; ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería”. Asimismo, ninguna persona podrá poseer o tener artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, así como tampoco bombas o artefactos incendiarios.

Además, ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

Artículo 3 letra A “los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el reglamento. Prohíbese la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, comprendidos en los grupos números 1 y 2 del reglamento complementario de esta ley, contenido en el Decreto Supremo N° 77, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional. De la misma forma se contempla lo anterior para el porte y uso de arma blanca, y la fabricación artesanal de ésta”.

El Liceo Parroquial Teresita de Los Andes, prohíbe el porte y uso de cualquier arma, ya sea de fuego o arma blanca, o cualquier material que sea utilizado para hacer daño a la integridad física de un o una estudiante y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

a) Protocolo en caso de porte y uso de armas dentro del establecimiento:

- Quien presencia o recibe denuncia de que un estudiante y/o cualquier otro miembro de la comunidad



educativa porta y usa un arma de cualquier tipo, debe informar a Inspectoría General quedando acta de esta denuncia.

- Inspector General en conjunto con Encargado Convivencia Escolar se encargará de entrevistar a quien porta el arma, dejando evidencia en libro de clases.
- Se informa a Dirección de dicha acción, a su vez se llama al apoderado del estudiante solicitando la asistencia al establecimiento a la brevedad.
- Dirección será quién informará a Carabineros de Chile si lo estima necesario, quienes tienen la facultad de requisar un arma.
- El Encargado/a de Convivencia Escolar será quién realizará el seguimiento que estipule Carabineros al momento de requisar el arma.
- El Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con Coordinación académica velarán para mantener al estudiante al tanto de los contenidos si fuese necesario.
- Siempre se mantendrá en reserva el nombre del menor que se vea involucrado en dicha situación.
- Si se comprueba el uso de arma dentro del establecimiento se podrá hacer efectiva la Ley de aula segura.

b) Protocolo ante el hallazgo de arma blanca o de fuego dentro del establecimiento.

- Informar a Inspector General y entregar el arma encontrada.
- Inspector informará a Dirección solicitando la presencia de Carabineros de Chile o PDI y realizará la denuncia.
- Toda información pública se realizará desde la Dirección.
- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO.

Son salidas a terreno las actividades con fines formativos o educativos que un Profesor(a) organiza con un grupo de estudiantes (no necesariamente todo un curso) dentro de la comuna y en horario de clase.

a) Podrán realizarse toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de los estudiantes, sin perjudicar el retorno de éstos a casa. Las Salidas a Terreno necesariamente deberán ser informadas o comunicadas a los Padres/Apoderados; y contemplan desde actividades: pastorales, solidarias, deportivas, recreativas; hasta la investigación exhaustiva de una experimentación científica durante semanas de clases lectivas.

b) Entiéndase por viaje de estudios la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de la Tutoría y/o de alguna asignatura.

c) El viaje de estudio lo realiza cada profesor con un curso completo, con la finalidad de extender la entrega



de conocimientos de clase.

d) Para obtener la autorización de salida a un viaje de estudios, se hace imprescindible solicitarla a la Dirección al menos con un mes de antelación; la solicitud de autorización deberá incluir; los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados. Importante resulta señalar que la autorización para un viaje de estudio debe contar con la comunicación de autorización de los padres y/o apoderados del curso.

e) Los viajes de estudio se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y nunca por más de un día. Los campamentos, jornadas y/o retiros o encuentros o actividades de otra índole formativa por más de un día, los autorizará exclusivamente la Dirección, según cada caso en particular y de acuerdo con los antecedentes que le proporcionará los responsables de dicha salida pedagógica.

f) Independiente de lo anterior, se establece que todo “viaje de estudios” para concretarse, deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Educación a través de Oficio conductor, declaración jurada (con las autorizaciones correspondientes) y documento de salida pedagógica (objetivos de la visita), cumpliendo con el protocolo normativo vigente establecido por el Ministerio de Educación para estos efectos.

g) No se contemplan viajes de placer o de otro tipo al final de curso. El Liceo, aparte de no reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los Padres/Apoderados no dar pie a su organización.

h) Así, todos los viajes de estudio y salidas a terreno deben estar debidamente planificados, protocolizados para ser entregados a Coordinación General y/o Jefa de UTP, a su vez a Dirección, esto tendrá carácter de obligatorio.

i) La ausencia de los estudiantes a estas actividades implicará una justificación personal de los padres ante el profesor u organizador de la salida.

j) El estudiante asistirá a los viajes de estudio con su uniforme oficial, que podrá ser reemplazado, según la ocasión, sólo por el buzo deportivo del colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACCIDENTES ESCOLARES

El Ministerio de Educación nos indica que un accidente escolar es “todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso). Todo estudiante que se accidente tendrá la posibilidad de acceder al seguro escolar, para evaluar las acciones a realizar debemos identificar los accidentes leves o graves.



Tipos de accidentes.

Accidentes leves: todas aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Accidentes graves: todas aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante. Procedimiento en caso de accidentes leves:

- a) Cualquier funcionario de la institución quien deberá evaluar si le presta apoyo al accidentado/a o si debe enviarlo solo sin apoyo a la oficina de Inspectoría General.
- b) El Inspector/a será quien se encargará de llenar el formulario de accidente escolar.
- c) El Inspector/a solicitará a encargado/a de recepción llamar al apoderado del o la estudiante.
- d) El apoderado traslada al estudiante al servicio de salud más cercano de nuestro Liceo.

Procedimiento en caso de accidentes graves:

- a) Cualquier funcionario de la institución deberá acompañar, asistir y avisar a Inspectoría General del accidente.
- b) Inspector/a será quien se encargará de llenar el formulario de accidente escolar.
- c) Inspector/a solicitará a encargado/a de recepción llamar al apoderado del o la estudiante.
- e) Inspector/a llamará ambulancia de CESFAM o SAPU.
- f) Si los padres demoran en su llegada se solicitará ir al CESFAM u Hospital según lo amerite.
- g) Inspector/a serán encargados de realizar seguimiento del estudiante accidentado durante el tiempo y es quien informará a Dirección y Coordinación general para recibir el apoyo necesario.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DESREGULACION EMOCIONAL CONDUCTUAL.

Según la Organización Mundial de la Salud, define el concepto de salud mental como, un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta



autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.

Nuestro Liceo promueve la salud mental a través de diferentes acciones tales como , talleres deportivos, artísticos, científicos, musicales y también desde el ámbito espiritual católico los cuales refuerzan nuestros valores institucionales que forjan una mayor autoestima y promueve una buena convivencia basada en el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos, a su vez a otorgado espacios de contención habilitando una sala con algunos elementos necesarios y un psicólogo para atender las diferentes afecciones que se suscitan en nuestro establecimiento, tales como; crisis de angustia, crisis de pánico, bajo estado de ánimo, inestabilidad emocional, cuadros ansiosos y muchos más.

La Desregulación Emocional y Conductual (DEC) es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

La **desregulación emocional** puede aparecer en distintos grados, es una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona y se relaciona, principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Para responder a estas dificultades relacionadas con la salud mental y desregulación emocional de nuestros estudiantes se ha elaborado el siguiente protocolo según etapas:



Fases una DEC.

FASES DE UNA DEC	ACCIONES	ACTIVACIÓN
Identificación de la situación	Contacto visual y verbal, empatizando y validando emociones. Reconocer señales previas (entorno-contexto)	ETAPA 1
Ofrecer alternativas	Cambio de actividad (actividad no académica o de menor complejidad) acompañamiento ofrecer otro espacio. Diseño de reglas con anterioridad en el aula	
Intensificación de la emoción sin daños a terceros o a sí mismo.	Abordaje verbal desde el acoger, acompañar (En un estado alerta) dando espacio para expresarse, pero de forma adaptativa. Ofrecer otros lugares de contención.	
Intensificación de la emoción con daños a terceros o a sí mismo.	Aplicación de técnicas de contención física. (autorización)	ETAPA 2 -3
Supresión de la contención física, registro y rol del apoderado.	Identificación de momento idóneo para la supresión de la contención física, respondiendo adaptativamente un abordaje verbal. Compromisos con el estudiante, registro de bitácora y llamado al apoderado.	

Etapa Inicial (1): previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin riesgo para sí mismo/a o terceros.

- EL profesor de asignatura o asistente validará la emoción evaluará contexto y formas de proceder que contribuyan a la calma del estudiante. (puede dar la alternativa de ir al baño y volver en un tiempo consensuado con el educador)
- EL profesor de asignatura o asistente le dará la alternativa de cambiar la actividad o de entregar los materiales que se requieran para el trabajo solicitado. (en los más pequeños pueden utilizar el rincón de



la calma, en lo más grandes motivar actividades que lo lleven a la calma, ejemplo; pintar)

- c) Si la crisis persiste y el estudiante solicita salir o Ud. cree pertinente que pueda dirigirse a sala de Contención, PIE, Inspectoría, Biblioteca o estar en patio, proceda a conceder el permiso de salir de la sala, no obstante, deberá enviar a otro estudiante a informar a inspectoría de dicha situación y registrar en el libro en hoja de vida del estudiante. (en caso de estudiante TEA se puede llamar a profesional que ha creado vínculo con él o la menor)

Etapas de aumento (2) de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontrol y riesgo para sí mismo/a o terceros:

- a) El profesor de asignatura o asistente debe tratar de llevar a la calma al menor a través del diálogo evitando ser dañado, a su vez enviará a un estudiante avisar a Inspectoría y/o ECE quien continuará realizando los primeros auxilios psicológicos. (en caso de estudiante TEA se llamará a profesional que ha creado vínculo con él o la menor)
- b) El profesor o asistente deberá retirar del lugar cualquier objeto peligroso que esté al alcance del o los estudiantes que experimenten una DEC (tijeras, piedras, palos, etc.). Evitar que el o los estudiantes puedan golpear su cabeza con objetos o superficies sólidas como paredes y suelo.
- c) Inspectoría y/o ECE acompañada por el profesor o asistente (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) procederán a retirar al estudiante de la sala (a través del diálogo o dibujo) y lo llevarán a sala de contención o sala más cercana para llevar a la calma. (si se niega a salir y la crisis va en aumento es preferible que el curso abandone la sala)
- d) Inspectoría y/o ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) se encargará de contener y derivar a las redes de apoyo si fuese necesario. (en caso de que la DEC continúe Inspectoría solicitará la presencia del apoderado, en cualquier caso, se emitirá un certificado que el apoderado asistió al colegio a contención de crisis, este certificado lo entregará inspectoría).
- e) Si la crisis llega a su término, profesor jefe, Inspectoría en conjunto con ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) evaluarán si el estudiante continúa en clase, previa consulta al estudiante.
- f) Inspectoría y/o ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) después de la crisis se encargará de hablar con estudiante para tomar compromisos que eviten nuevamente una crisis, se dejará registro en acta formal.
- g) Inspectoría y/o ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) informará a través de correo institucional a Profesor jefe, Coordinación académica y a Dirección para tomar medidas de apoyo necesarias.
- h) Inspectoría y/o ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) en conjunto con profesor jefe citará al apoderado para informar dicha situación y derivar a los especialistas.
- i) Profesor jefe o asistente (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) llevarán registro de Bitácora (se adjunta bitácora) para evaluar detonantes y tener registro de las crisis. A su vez tendrá en su carpeta la autorización de contención física firmada por el apoderado. (se adjunta



autorización)

Es importante mencionar, quién aborde la DEC en primera instancia y ha logrado llevar a la calma, al integrarse una segunda persona en la intervención pregunte al funcionario que está abordando la DEC NO al estudiante en crisis y póngase a disposición de esta persona. Si la primera persona no logró calmar la DEC póngase a disposición de la segunda persona que pueda abordar la crisis.

Etapas de descontrol (3) y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, se recomienda utilizarla sólo en casos extremos.

- a) El profesor de asignatura, asistente, inspección o cualquier funcionario que se encuentre cerca del estudiante podrá aplicar alguna técnica apropiada para inmovilizar y efectuar la contención física por un tiempo determinado hasta que baje la intensidad de la crisis. Siempre poner en aviso a inspección y/o ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo), ya sea a través de un estudiante u otro profesional. (sólo si se puede llevar a sala de contención emocional o sala más cercana, de lo contrario los estudiantes deben salir de la sala)
- b) El profesor de asignatura, asistente, inspección o cualquier funcionario (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) deberá retirar del lugar cualquier objeto peligroso que esté al alcance del o los estudiantes que experimenten una DEC (tijeras, piedras, palos, etc.). Evitar que el o los estudiantes puedan golpear su cabeza con objetos o superficies sólidas como paredes y suelo.
- c) Si la crisis llega a su término, profesor jefe, Inspección en conjunto con ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) evaluarán si el estudiante continúa en clase, previa consulta al estudiante.
- d) Si la crisis persiste Inspección llamará al apoderado para que pueda intervenir en dicha acción. Se emitirá un certificado que el apoderado asistió al colegio a contención de crisis, este certificado lo entregará inspección.
- e) Inspección y/o ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) después de la crisis se encargará de hablar con estudiante para tomar compromisos que eviten nuevamente una crisis, se dejará registro en acta formal.
- f) Inspección y/o ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) informará a través de correo institucional a Profesor jefe, Coordinación académica y a Dirección para tomar medidas de apoyo necesarias.
- g) Profesor jefe o asistente (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) llevarán registro de Bitácora para evaluar detonantes y tener registro de las crisis. A su vez tendrá en su carpeta la autorización de contención física firmada por el apoderado. (se adjunta autorización).
- h) Si el estudiante se lesiona durante la crisis, inspección llamará al apoderado y se trasladará a CESFAM



de la Comuna.

- i) Inspectoría y/o ECE (en caso de estudiante TEA funcionario que ha creado vínculo) en conjunto con profesor jefe citará al apoderado para informar dicha situación y derivar a los especialistas o poner al tanto de dicha situación cuando ya está intervenido por profesionales externos a nuestra institución.

Si el profesor jefe o Tutor denota en algún estudiante indicadores de problemas en salud mental, tendrá que proceder al llenado de ficha derivación a Psicólogo del Liceo quién se encargará de entrevistar al estudiante y tomará la decisión de derivar a la atención psicológica ya sea particular o a través de las redes de apoyo, previo consentimiento con el apoderado del estudiante. Cualquier acción se informará a profesor jefe, coordinación académica y a dirección para prestar apoyo si fuese necesario, cuando el caso lo amerite se informará a los profesores de asignatura o a la comunidad educativa.

PROTOCOLO QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

El presente protocolo considera lo estipulado por la Superintendencia de Educación en su Circular N° 812 del año 2021, que tiene como objetivo asegurar el derecho a la educación de niños de niños, niñas, estudiantes lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex, atendiendo sus necesidades y diversidades personales y colectivas, en un contexto educativo seguro y respetuoso de su dignidad, que favorezca su desarrollo integral.

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y DERECHOS:

GÉNERO: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento. **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos. **TRANS:** término referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. **Principio de integración e inclusión.** El sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

Principio de la no patologización: el reconocimiento y protección de la identidad de género considera



como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

Principio de confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, sobre la protección a la vida privada.

Principio de dignidad en el trato. Todos los órganos del Estado deben respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanadas de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

Principio de la autonomía progresiva. Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de sus derechos.

Derecho de la persona a participar y expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando éstos tienen relación con decisiones sobre aspectos que se derivan de su identidad de género.

Derecho de la persona a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

Derecho de la persona a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por la comunidad educativa en ningún ámbito de su trayectoria educativa.

Derecho de la persona a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

Derecho de la persona a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de buena convivencia.

MEDIDAS DE APOYO:

- El establecimiento velará por que exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables con relación a la comunidad educativa.
- Promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.



- Siempre que el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, requieran el uso del nombre social, el colegio adoptará las medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, en documentos oficiales se continuará utilizando el nombre, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento, establecidos en la Ley N° 21.120. No obstante, lo anterior, el colegio se podrá agregar al libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y uso cotidiano. Así también se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas, listados publicado, entre otros.
- El estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- El colegio entregará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

- a) El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, o el mismo adolescente en caso de ser mayor de 14 años, podrá solicitar al establecimiento una entrevista con Dirección y/o ECE en conjunto con profesor jefe para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita, por los canales oficiales. El contenido de este encuentro deberá ser registrado por medio de una hoja de un acta simple (hoja de entrevista) donde se estipule los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. (puede optar a registro nombre social o si se realizó el trámite en registro civil de rectificación de nacimiento por cambio de género tendrá que presentarse con los documentos que lo acrediten). Se entregará copia de la entrevista al apoderado con los acuerdos.
- b) Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado ya sea cambio de nombre social o rectificación de nacimiento por cambio de género, el establecimiento deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, para esto tendrá 5 días hábiles. La Dirección y/o ECE enviará correo institucional dando aviso de dicho cambio, el profesor jefe se encargará de velar por los cambios en la documentación que corresponda.



- c) Una vez atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
- d) Profesor jefe hará seguimiento de dicho estudiante e informará al apoderado a fines de cada semestre.
- e) ECE realizará coordinaciones con organismos externos, fundaciones, CESFAM y otros, manteniendo informado al profesor jefe de los avances o retrocesos que pueda enfrentar el o la estudiante.



APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO.

Declaración de Aceptación

Yo.....Apoderado/a
del estudianteque cursa.....

declaro haber tomado conocimiento de las normas y procedimientos señalados en este manual, las que rigen la convivencia escolar del Liceo Bicentenario de Excelencia Parroquial Teresita de Los Andes, la cual encuentra a disposición en la página web de esta institución.

FIRMA:



AUTORIZACION CONTENCIÓN FÍSICA.

Yo Apoderado(a).....

con Rut: autorizo a docentes y asistentes de la educación que realicen contención física a mi hijo/a..... del curso..... debido a crisis de desregulación emocional y física, con la finalidad de acompañarlo a nivel emocional y/o proteger su integridad física, según sea requerido por el estudiante. El presente documento se genera para adquirir el consentimiento informado del apoderado a nuestro establecimiento.

.....

Firma Apoderado.

Fecha:



ANEXOS

FORMULARIO DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONVIVENCIA ESCOLAR

TIPO DE HECHO

TIPO	MARQUE CON UNA X	
1. Agresión Escolar Físico Psicológico	☐ Físico	☐ Verbal
2. Violencia Intrafamiliar Físico Psicológico	☐ Físico	☐ Verbal
3. Abuso Sexual Infantil	☐	
4. Ciberacoso, Bullying	☐	
5. Robo o hurto	☐	
6. Porte de Droga o Alcohol	☐	
7. Porte de Armas	☐	
8. Embarazo, maternidad o paternidad adolescente	☐	
9. Otro, especifique	☐	



Nombre de quien informa
¿Quién informa? Profesor ☐ Apoderado ☐ Estudiante ☐ Otro ☐
Fecha
Nombre de quien recibe la información
A quien da cuenta
Curso del o la estudiante

- Motivo:

- Descripción de situaciones y/o hechos:

- Fecha, hora y momento del hecho ocurrido:

- Personas que tienen conocimiento del hecho:



- Primeras acciones adoptadas:

- Gestión de apoyo (derivación, acompañamiento individual, familiar, seguimiento, entre otros):

Firma quien informa

Firma de quien recibe la información



Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	Si	No
1- ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2- ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta en “Sí” a la pregunta 2, formule las preguntas 3,4,5 y 6 Si la respuesta es “No” continúe con la pregunta 6		
3- ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4- ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5- ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6- ¿Alguna vez has hecho algo, comenzando a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta fue “Sí” ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	
Si el estudiante responde “No” a todas las preguntas de la pauta, pero igualmente presenta señales de alerta o indicadores preocupantes, debe dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar a través de ficha de derivación.		

Nombre:..... Rut:.....

Observaciones:

Si la respuesta fue "Si" sólo en las preguntas 1 y 2:	
RIESGO	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de éste y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue "Si" a la pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
RIESGO MEDIO	1) Informe al director o Encargado Convivencia (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, la Dirección o Encargado de Convivencia Escolar debe contactar a los padres o cuidadores para informarles de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de Isapre) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haga recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañando al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
Si la respuesta fue "Si" a preguntas 4,5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
RIESGO ALTO	1) Informe al Director o Encargado Convivencia (o a quién éste designe). 2) Una vez informado, la Dirección debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o al liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de salud primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de Isapre). 3) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 4) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo sólo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medio letales del entorno.

Riesgo:

Funcionario

Firma Convivencia Escolar.



ANEXO

BITACORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha:	Hora de Inicio:	Hora de término:
Lugar donde se produce la DEC:		

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida		Desconocida		Programada	
Tranquilo		Ruidoso		Improvisada	

El ambiente era:
N° aproximado de las personas en el lugar:

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo



4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

Autoagresión		Agresión a otros estudiantes	
Gritos /agresión verbal		Agresión a Docentes	
Agresión a Asistente		Destrucción de objetos	
Fuga		Otro.....	

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapas 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.	
Etapas 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.	

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?.....

☐ Dolor ¿Dónde?.....

☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros.....



8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención		Como sistema de comunicar malestar o deseo	
Demanda de objetos		Frustración	
Incomprensión de la situación		Rechazo al cambio	
Intolerancia a la espera		Otra.....	

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito.....

Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):



13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:
